100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.058 - 216/16 PARANA, viernes 18 de noviembre de 2016 EDICION: 22 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1647 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 755/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Viviana Leonor Romero, DNI Nº 21.170.472, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y artículo 14º de la Ley 9.811;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas sin aviso desde el 22 de junio del año 2009 luego del vencimiento de una Licencia sin goce haberes por razones particulares y posteriormente en abandono de servicio, el cual queda configurado por la intimación previa a retomar sus funciones, en el caso realizada mediante la publicación de edictos;

Que se inician las actuaciones con informe de la Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, señorita Andrea Silvina Larrea informando inasistencias injustificadas de la encartada, en un total de cuarenta y seis (46) días a esa fecha, obrando en autos copia debidamente certificada de planilla de asistencia año 2009 correspondiente a la misma, y a fojas 5/6 obra copia certificada de la Carta Documento remitida por la señora Secretaria Técnica y la señora Jefe de Personal del nosocomio el día 7.10.09, al último domicilio denunciado por la encartada, la que fue devuelta al remitente;

Que a fojas 32 obra informe de la División Recursos Humanos del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en el que consta que en el mes de marzo de 2009 la agente Romero solicitó licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses la cual vencía el 20 de junio de 2009, no habiéndose reintegrado a sus tareas registrando "faltas sin aviso", por un total de sesenta y cinco días (65) al mes de septiembre de 2009, y a fojas 35/50 obran constancias y ejemplar de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia intimando a la encartada a reincorporarse a prestar servicios en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, o en su defecto manifieste voluntad de renunciar mediante presentación de telegrama obrero, bajo apercibimiento de procederse a la sustanciación de un sumario administrativo;

Que a fojas 118 y vta. obra declaración testimonial del señor Tibaldo Ramón Bandera Sánchez, en su carácter de Jefe de Servicios Generales del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, quien ratifica que la encartada luego de una licencia por "seis meses" hasta la fecha de la declaración no la ha vuelto a ver, que era mucama, expresa que tenía buen trato con compañeros y superiores y se desempeñaba de manera eficiente, asimismo expresa que el registro de asistencia se efectúa mediante reloj que registra horario de entrada y salida;

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado a la sumariada ha quedado debidamente acreditado en el transcurso de la investigación sumarial, con las planillas de asistencia anual, informe elaborado por la señora Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, intimación mediante edictos publicados en el Boletín Oficial, registro de asistencia tarjeta reloj que se demuestra en el particular que se ha configurado la conducta prevista en la Ley 9.755, artículo 71º: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores; b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas", asimismo, la restante prueba obrante en estos actuados ratifica el hecho investigado, así la testimonial prestada por el señor Tibaldo Ramón Bandera Sánchez, a fojas 118 y vta., quien ratifica que la señora Romero no se presentó a sus funciones al vencimiento de una licencia sin goce de haberes;

Que de los puntos glosados precedentemente, se infiere sin hesitación que la señora Viviana Leonor Romero, desde el 20 de junio del 2009, fecha en que venció la licencia sin goce de haberes que se encontraba gozando, a partir del día 22 de junio de 2009 no concurrió más a su lugar de trabajo, no habiéndose reintegrado a sus funciones en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, sin haber justificado sus inasistencias, incurriendo

posteriormente en abandono de servicios, figura que se ha consumado a tenor de la formal intimación a retomar sus tareas realizada mediante la publicación de edictos –cfr. fojas 49–, quedando así su conducta incursa en la causal de cesantía del artículo 71º incisos a) y b) de la Ley 9.755;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el presente sumario administrativo, exime de brindar mayores consideraciones y por más benevolencia que se tenga, no se puede dejar de merituar la displicente e irresponsable conducta desplegada por la sumariada, quien ni siquiera tuvo la delicadeza de comunicarse con las autoridades del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, donde prestaba servicios, ni ha prestado colaboración alguna con el trámite del presente, mostrando así desinterés y desidia en conservar su trabajo mereciendo así el máximo reproche que contempla la infracción descripta en los incisos a) y b) del artículo 71º de la Ley 9.755, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 755/11 M.S. atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Viviana Leonor Romero, DNI Nº 21.170.472, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1648 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 4.198/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Juan José Gómez, legajo Nº 172.804, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en cuarenta y tres (43) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el transcurso del año 2010, conforme el siguiente desglose: mes de enero: los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; mes de mayo: los días 3, 4, 5, 6 y 7; mes de junio: los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, obrando de fojas 7/49 copias debidamente certificadas de planillas de asistencia y firma del personal, correspondiente al Área Mantenimiento y Cocina del nosocomio;

Que a fojas 66/67 presta declaración testimonial la agente María Mónica Patricia Duarte, empleada del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos, expresando que el encartado cumplía tareas como personal de mantenimiento para todo el ámbito del nosocomio, el control de asistencia de personal se realiza mediante planillas de firmas, lleva el nombre del empleado con su legajo, el empleado firma ingreso y salida; reconociendo la documental de fojas 7/49 como las mencionadas planillas las cuales corresponden a los días imputados en el presente, expresando que el Código 7 refiere cuando la licencia solicitada por el agente es por tratamiento prolongado y el Código 4 es por licencia común que tenga el empleado; el código 62 se agrega en la planilla al no haber cumplido en término (48 horas hábiles) con la presentación del certificado médico justificando la solicitud de licencia médica o cualquier otro tipo de licencia que corresponda al agente; que dichas planillas son confeccionadas por el personal a su cargo que cumple tareas en la Oficina de Personal del hospital;

Que a fojas 68 y vta. presta declaración testimonial el señor Rubén Darío Cardozo, quien se desempeña como Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, ratificando lo expresado por la testigo señora Duarte, en lo relativo al control de asistencia del personal mediante planillas de firma, y las tareas que desarrolla el encartado, expresando que guarda un buen concepto laboral del encartado;

Que a fojas 128/132 obran las declaraciones testimoniales de los testigos ofrecidos por la Defensa, entre ellos la hermana del encartado (Nancy B. Gómez) quien también presta servicios en el nosocomio y la ex esposa (Arellano), en general los testimonios refieren a un estado depresivo del señor Gómez, supuestamente desencadenado luego de la separación de su esposa, la imposibilidad de tomar contacto con sus hijos y problemas de salud de su hermana, y a fojas 136 y vta. presta ampliación de declaración indagatoria el encartado expresando que cuenta con casi 10 años de antigüedad, que a fines del año 2009 sufre problemas psicológicos a causa de la salud de su hermana Nancy Beatriz Gómez, la separación de su mujer y de sus hijos menores a quienes pudo volver a ver a partir del año 2012, agrega que no contaba con asistencia terapéutica, que avisaba al trabajo en el horario de 7 a 7:30 horas, y presentaba certificados médicos; que en el lapso de enero a junio de 2010 nadie le avisó que debía concurrir al nosocomio a justificar las inasistencias, agregando que "solo con posterioridad a las faltas lo llamaron del área de Personal para que firmara un informe lo cual hizo sin leer, expresando que le iban a iniciar un sumario por las inasistencias que esperara a que lo notifiquen, que corresponde a la nota agregada a fojas 1"; y que las planillas eran dejadas en un mostrador sin cuidado de ningún agente, a veces firmaban ingreso o salida o a veces ninguna de las dos, expresa que se encuentra parcialmente recuperado de su dolencia, y trabaja normalmente;

Que a fojas 140/143 luce agregado memorial de alegatos en el cual la defensa técnica del agente Gómez planteó la ausencia de prueba, invocando una supuesta precariedad del registro de asistencia del hospital, destacando que en algunos casos se registra el ingreso pero no el egreso de los empleados, tal como lo habría declarado uno de los testigos (señor Cardozo) además de las que demuestran estar sobre remarcadas las fechas sin haberse salvado; por otra parte se sostiene que el agente Gómez se encontraba bajo "tratamiento prolongado", citando documental de fojas 4 y declaración de fojas 136 in fine en la cual el agente dice haber presentado certificados médicos;

Que a su vez se plantea la nulidad de la imputación en virtud de que el Dictamen Jurídico del Área, previo al dictado del acto administrativo que ordenó la presente investigación, si bien refiere a las actuaciones generadas por las inasistencias del agente Gómez, menciona a una persona distinta; en definitiva se peticiona no se aplique sanción alguna al encartado, en virtud de la invocada nulidad, y subsidiariamente, se valore las supuestas fallas del sistema de registro de asistencia y la situación particular del encartado a fin de morigerar la sanción a aplicarse;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Juan José Gómez, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, incurriendo en cuarenta y tres (43) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el detalle brindado al comienzo del presente, lo que se acredita con la documental respaldatoria que en fotocopias certificadas luce en autos, ratificada por la prueba testimonial;

Que analizando las argumentaciones vertidas por la defensa dirigidas a controvertir los cargos de hecho y de derecho aquí investigados, no cabe menos que detenerse a discernir lo ocurrido y precisar concretamente la inconducta del encartado, se desprende sin hesitación que las inasistencias reprochadas en el presente sumario administrativo se encuentran debidamente acreditadas con el simple hecho que la supuesta enfermedad que el agente Gómez invoca en su descargo no se encuentra comprobada, por el contrario, ha quedado expresamente aclarado en todo este procedimiento que no ha podido comprobar que activó en ningún momento el mecanismo de reconocimientos médicos que tiene el estado provincial dispuesto a favor de los empleados, para que puedan justificar sus inasistencias originadas en enfermedades o padecimientos propios o de personas a su cargo, previsto en el Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP;

Que respecto a la mención que se efectúa en los alegatos y en el descargo del encartado, relativa a encontrarse gozando de licencia por "tratamiento prolongado" remitiendo a lo textualmente expresado en la nota de fojas 4, cabe señalar que tal como surgen de las testimoniales de éste y otros sumarios similares, la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, en forma provisoria coloca y señala la falta, cuando se constata la inasistencia del mismo o le es comunicada la inconcurrencia, como en el particular, posteriormente ese código es modificado, cuando se agrega la documental que justifica la licencia solicitada (cfr. fojas 66/67), es decir que la propia Administración, haciendo gala de cierta condescendencia que no correspondería según los dispositivos normati-

vos, otorga un tiempo para que los agentes puedan justificar sus faltas;

Que evidentemente, esta gracia otorgada a favor del sumariado, no puede devenir en contra del que la otorga y constituirse injustamente en causal de invalidación de una prueba más que tiene la Administración, con lo que queda claro que el encartado si bien dio aviso de sus faltas, nunca las justificó conforme lo exige la reglamentación (Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP); resulta ilustrativo en este punto lo declarado por la testigo Olga Susana Martínez, quien tenía a su cargo el control de las referidas planillas, al ser interrogada respecto del concepto laboral que guardaba del encartado expresa: "era trabajador pero era un chico muy faltador, no presentaba los certificados, había que llamarlo para preguntarle por los certificados, si los presentaría o no, siempre se tenía que andar detrás de el con respecto a este tema";

Que no obstante lo expuesto, llama la atención la palmaria contradicción en que se incurre en los argumentos defensivos, así se invoca precariedad del sistema de registro de asistencia cuestionándose la "verosimilitud y credibilidad" de las planillas, porque se observa que algunos agentes (no Gómez) firman ingreso pero no egreso, o viceversa, o presentan enmiendas supuestamente no salvadas, etc., y la vez sobre la base de los asientos en esos mismos registros se pretende argumentar que el encartado se encontraba con licencia por enfermedad de tratamiento prolongado, reconociendo y admitiendo las inasistencias por una supuesta enfermedad de "índole psicológico"; inasistencias laborales que evidentemente jamás justificó conforme los mecanismos legales y reglamentarios (Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP), dando lugar a la sustanciación del presente;

Que en relación a la supuesta "nulidad de la imputación" que la defensa invoca en los alegatos fundada en el error material en que se incurriera en el Dictamen Jurídico previo al dictado del Decreto Nº 4.198/11 M.S., corresponde destacar que el acto administrativo en cuanto a "declaración unilateral realizada en ejercicio de la función administrativa que produjo efectos jurídicos individuales inmediatos", es el Decreto Nº 4.198/11 M.S. por el cual se ordenó la presente, el mismo se encuentra firme y consentido, deviniendo extemporáneo el planteo; sin perjuicio de ello, vale soslayar que si bien en el mencionado dictamen se nombra un agente distinto al aquí sumariado, lo cierto es que el Expediente R.U. Nº 1138971 refiere a los antecedentes de las inasistencias injustificadas del agente Gómez, por tanto el decreto que ordenó la presente guarda estricta relación con los antecedentes siendo efectivamente las inasistencias que se endilgan al encartado las que oportunamente fueran informadas por la Dirección del nosocomio en que presta servicios el agente;

Que corresponde resaltar, asimismo, que: "En rigor, los dictámenes jurídicos no son actos administrativos, sino actos internos de la Administración,... siendo opiniones no vinculantes que colaboran para que el funcionario pertinente decida conforme a derecho. Tal actividad consultiva... importa una actividad preparatoria interna de la Administración,... en su funcionalidad procesal, un acto preparatorio, en la medida que sirve para la elaboración de actos decisorios... Por tal motivo, los dictámenes no son objeto de impugnación, ni aun aquellos que fueren notificados al particular"...; por tanto, las apreciaciones que formulara la defensa respecto del Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, resultan erróneas e irrelevantes;

Que, en consecuencia, ha quedado cabalmente demostrado en el presente que el encartado ha excedido el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61 inciso a) de la Ley 9.755), en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, cabe merituar la enorme cantidad de inasistencias injustificadas en que incurriera el encartado y la conducta asumida por el mismo, demostrativa de un desprecio absoluto por la reglamentación relativa a la justificación de las mismas, cuyo cumplimiento constituye una obligación legalmente exigible a todo agente estatal en el marco de los deberes impuestos por el artículo 61º, incisos a), b) y d) de la Ley 9.755; por lo resulta como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 4.198/11 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, al agente Juan José Gómez, legajo Nº 172.804, quien revista en un cargo de categoría 10-Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1649 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 2.200/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la farmacéutica Edith Gladis Analía Huizzi, Doc. Nº 16.632.544, quien revista en un cargo de médico asistente (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por estar su conducta presuntamente incursa en la prohibición consagrada en el artículo 6º, inciso d) y 30º, inciso 15), ambos de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y artículo 12º de la Ley 7.413 de Régimen sobre Incompatibilidad;

Que se le imputa a la sumariada desempeñarse como médico asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano y simultáneamente como profesora con doce (12) horas cátedra en la Escuela Provincial de Nivel Medio Nº 52 "Manuel Bernard" y ocho (8) horas en la Escuela Normal Superior "Instituto de Formación Docente", y que habiendo sido intimada para regularizar su situación, ya sea renunciando a las horas cátedra que excedan el límite legal establecido (doce), o en su defecto, renuncie al cargo que ostenta en el ámbito del Ministerio de Salud, no ejerciendo la opción en el tiempo legal establecido, incurriendo presuntamente en falta grave pasible de sanción de cesantía;

Que, a fojas 39, las abogadas defensoras presentan un escrito ejerciendo la opción ante la situación incompatibilidad, expresando que en el caso que no se hiciera lugar a la excepción solicitada, es decisión indeclinable de su representada renunciar a las horas cátedra en exceso de 7 horas, pero bajo ningún motivo renunciara al cargo que ostenta en el Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano;

Que a fojas 116/118 la agente Huizzi, acompañada por su abogada defensora, comparece ante la instrucción, luego de ser interiorizada de los cargos enrostrados, manifiesta: "Primero que no considero que hubiese estado en incompatibilidad, porque siempre estuve como suplente y segundo porque en la ciudad se necesitaba docentes para esas materias y era la única que me presentaba. Aparte de ello la Carrera de Enfermería en la que yo tenía las hora cátedras era a término fijo en la asignatura farmacología y química, es decir, yo reconozco que esas horas fueron dictadas por mí, pero lo justifico en un bien superior que es la Educación y formación de Profesionales y Enfermeros de la Salud, mas allá de mi condición de suplente. Quiero aclarar que esa carrera de Enfermería era una carrera a 'termino' significa que eran implementadas y autorizadas por dos o tres promociones, es decir, por un tiempo determinado y que en la actualidad ya no está mas, es decir la carrera no se dicta más. Desde fines de 2011 tengo solamente las doce horas cátedra permitidas. Quiero también dejar en claro que yo no soy médica, sino farmacéutica del hospital, ocurre que al no existir el cargo de farmacéutica estoy nombrada como médico asistente y eso es algo por lo que estamos todos los farmacéuticos de hospitales de la Provincia luchando, porque se abrió el concurso como farmacéutico y yo lo gané, pero después me nombraron como médico Asistente, eso fue hace no mas de un año";

Que continúa expresando la dicente: "Antes de ese nombramiento estaba como suplente también en el hospital. Pero quiero aclarar que con respecto a las ocho horas cátedra que tenía en la Escuela Normal Superior en las materias Química y Farmacología era Suplente a término fijo, aclaro esto porque sé que cuando se tienen horas cátedra en calidad de suplente no acarrea incompatibilidad, esto fue hasta que finalizó la carrera, no recuerdo el año. Con respecto a las horas cátedra que tenía en la Escuela Agrotécnica Manuel Bernard también fui suplente hasta el año 2009 creo, quedando como titular en ocho horas a partir de ese año. Quiero decir que en la actualidad solo conservo esas ocho horas en las que

soy titular en la Escuela Agrotécnica Manuel Bernard y solo tengo 4 horas como titular desde el 2012 en la Normal Superior en la materia Ciencias Naturales y Tecnología. Las horas cátedra como suplente en las cuales me desempeñé jamás interfirieron en mi trabajo en el hospital, nunca hubo superposición horaria con el Hospital";

Que a fojas 195 presta declaración testimonial la agente Estela Patricia Furlong, quien cumple funciones como Secretaria de la Escuela de Educación Agrotécnica Manuel Bernard Nº 52 de la ciudad de Feliciano, quien reconoce el informe obrante a fojas 126 y 188. Ante la pregunta de la Instrucción en relación a la Resolución 197/09 CGE en lo que respecta a las cuatro horas de la materia Química II en la que se menciona turno mañana, fojas 164 vta. y su relación con lo que se expresa respecto a esas mismas horas a fojas 126, que refiere al turno tarde por esas mismas horas, manifiesta que "las Escuelas Agrotécnicas teníamos un plan de estudios regido por el Decreto Nº 4.260/1 GOB, donde la orientación era Polimodal en Ciencias Naturales (por eso figura Ciencias Naturales) y las horas de Química II como refiere la Resolución 197/09 CGE, que estaban localizadas en 2º año del Polimodal. Al cambiar la Estructura Curricular por la Resolución Nº 609/9 CGE y Resolución 609/11 CGE, las horas son Química en 5º año del Ciclo superior y corresponden al turno tarde por la carga horaria que debe cumplir el curso. Lo que puedo asegurar es que desde que soy secretaria de la Escuela, es decir desde el año 2004, la señora Huizzi se desempeñó en las horas de Química en el turno tarde. Explicando el informe de fojas 105, 106 y 166, expresa la abreviatura "D" significa turno doble, esto quiere decir horarios de mañana y tarde. La Resolución 609/11 CGE a la que hace referencia a fojas 188 complementa la 609/09 CGE y versan sobre la Estructura Curricular de las Escuelas Agrotécnicas. Agregando la dicente que la Resolución 197/9 CGE puede contener un error en la parte donde se consigna el "turno mañana" de las horas Química II de la señora Huizzi;

Que a fojas 198, depone la agente María Mabel Leikam, quien cumple funciones como Directora de Recursos Humanos del Consejo General de Educación de la Provincia, quien reconoce la documental obrante a fojas 52, 53,81, 82, 83 y 84, expresando que la Resolución 197/9 CGE es clara en lo que respecta a las cuatro horas de la materia Química II en la que se menciona turno mañana, no obrando en el expediente que tengo a la vista rectificadora de dicha resolución en cuanto al turno. Sin perjuicio de ello, en sistema, el turno de las horas de Química en la Escuela Manuel Bernard se encuentra consignado con el turno diurno –que se abrevia con la letra D–. Este horario diurno puede comprender horas cátedra en la mañana y tarde sin llegar al horario vespertino que sería a partir de las 18:00 ó 19:00. Pero no es igual en todos los establecimientos. Los horarios y días exactos los puede proveer únicamente el establecimiento escolar, por cuanto los mismos son ajustados o van cambiando a efectos de dar a la continuidad pedagógica de la currícula escolar, es decir, ocurre que a veces falta un docente y al momento de tomar el suplente hay que ajustar horarios";

Que continúa expresando la testigo "Respecto a las planillas de incompatibilidad obrantes a fojas 171 a 173 de autos, aclara que se desprende claramente de la Resolución 197/09 la carga de realizar una Declaración Jurada de Incompatibilidad, la que no se advierte en este expediente ya que solo obran de noviembre de 2011, febrero de 2006 y mayo de 2000. Por lo demás quiero aclarar que en la declaración jurada de noviembre de 2011 de fojas 171, no declara las horas cátedra de la Escuela Normal, solo se advierten declaradas las de la Escuela Manuel Bernard y su cargo en el Hospital. En la declaración jurada obrante a fojas 172 de marzo de 2006, surge claramente una incompatibilidad horaria, dado que declara en el turno mañana horas cátedra en la Escuela Manuel Bernard y su cargo en el Hospital Francisco Ramírez, ambos de mañana. En lo que respecta a la declaración jurada de mayo de 2000 de fojas 173, los horarios de prestación de Servicios en el Hospital los días miércoles y horas cátedra en la Escuela Normal Superior se encuentran sobrescritos y no se advierte que haya sido salvado. Haciendo la salvedad respecto a esta última declaración jurada del año 2000, que no prestaba servicio en la Escuela Manuel Bernard, conforme surge del detalle de los servicios históricos de la docente de fojas 81/82, donde obra fecha de inicio y fin de cada carga horaria, y a fojas 83 obra el detalle del servicio activo a la fecha de su impresión es decir 1.10.12. Surge sin dudas de la planilla de fojas 83 la incompatibilidad de cargos con una carga horaria de 20 horas activas, más el cargo en el hospital conforme surge de las planillas de declaraciones juradas.";

Que por último manifestó la agente María Mabel Leikam, "que a la fecha posee 12 horas cátedra activas entre la Escuela Normal de Feliciano y la Escuela Agrotécnica Manuel Bernard, porque no se aplica el régimen de incompatibilidad a los cargos desempeñados en institutos privados, así surge del detalle de servicios actuales que adjunto de fecha 22.4.14 –y que será glosado a continuación de la presente testimonial–. Es evidente que a la fecha de la presente ha regularizado su situación de incompatibilidad en cuanto a la carga horaria permitida. Claramente ha habido incompatibilidad de cargo y superposición horaria, en cuanto a la superposición horaria se advierte de las declaraciones de Incompatibilidad que me fueron exhibidas, conforme lo expliqué anteriormente, y no por casualidad el expediente ha sido iniciado en el 2006 por la Dirección de Personal, el mismo año que la sumariada completó la declaración jurada de fojas 172/vta.";

Que conforme el plexo probatorio del presente procedimiento investigativo –informes del director general de Personal de la Provincia, del director del Hospital General Francisco Ramírez de San José de Feliciano y del Informe directora de Recursos Humanos del Consejo General de Educación de la Provincia, ratificado por su testimonial, que lucen a fojas 5, 25, 83/84 y 198 respectivamente–, emerge sin hesitación que la encartada se encontraba en incompatibilidad, por estar desempeñando simultáneamente dos cargos hasta el momento de la disposición instrucción del sumario, uno como farmacéutica en el Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, y otro como docente con más de doce horas cátedra en el Consejo General de Educación, quien a pesar de ser intimada para regularizar su situación, no ejerció la opción en el tiempo legal establecido;

Que el Decreto Nº 5.231/84 GOB, que reglamenta la Ley 7.413, en su artículo 8º, segundo párrafo, establece que "Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros cargos de cualquier Jurisdicción son las siguientes: a)... b)... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel y jurisdicción", a su vez, el artículo 12º, reza "El personal docente contratado por un período de hasta noventa días, estará excluido de las prescripciones de esta reglamentación, siempre que no exista superposición horaria";

Que de la normativa explicitada se desprende que la agente Huizzi pudo usufructuar el cargo como farmacéutica en el Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, con las horas cátedra excedentes que detenta en el CGE, quedando en incompatibilidad el cargo de docente que desempeña en las escuelas antes mencionadas, en este orden de ideas, cabe señalar que el régimen sobre incompatibilidades es de interpretación restrictiva en razón de la naturaleza de los derechos en juego, dado que el derecho a trabajar goza de protección constitucional (artículo 14º Constitución Nacional), y el artículo 40º de la Constitución Provincial establece como regla la incompatibilidad para acumular dos o más empleos y sólo como excepción admite la compatibilidad, en los casos de la docencia y/o de carácter técnico-profesional cuando se verifique el requisito de escasez de personal, y, vale destacar, este último supuesto no es el caso de autos;

Que desde este punto de vista, que la regla o pauta general es la incompatibilidad para la acumulación de dos o más cargos y la excepción es la compatibilidad; en razón de la actividad de que se trata (docencia), ergo, ni el Poder Legislativo –al sancionar la Ley Nº 7.413– ni el Poder Administrador –al emitir el Decreto Reglamentario Nº 5.231/84, modificado por Decreto Nº 504/85– fueron más allá de la norma del artículo 40 C.P. al regular las situaciones de excepción para acumular dos o más cargos en la docencia y/o de carácter técnico-profesional sino que actuaron en el marco de sus potestades; reglamentando razonablemente un derecho;

Que dentro de este orden de ideas, es dable manifestar que el artículo 8º de la Ley Nº 7.413 prevé las diversas situaciones excepcionales de compatibilidades docentes, las cuales están explicitadas en su Decreto Reglamentario Nº 5.231/84 GOB, modificado por Decreto Nº 504/85. Así, la referida norma reza: "Se considerará cargo docente al comprendido en el Estatuto del Docente Entrerriano, estatutos análogos de otras provincias, Estatuto del Docente de la Nación, Estatuto del Docente Privado, Ley y Estatutos Universitarios y disposiciones concordantes. La disposición comprende a todo el personal docente titular, interino, suplente y contratado, que se desempeñe en organismos y establecimientos oficiales de Jurisdicción Nacional, Provincial o Privados reconocidos por la Provincia de Entre Ríos, por otras Provincias y por el Estado Nacional. Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros de cualquier Jurisdicción son las siguientes:... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivelo jurisdicción...";

Que en el caso particular de marras, la propia agente reconoce que se desempeña como farmacéutica en el Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, y como docente en las veinte horas-cátedra en el CGE, es decir, admite un incumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades docentes al acumular en la docencia más de las doce horas autorizadas por la norma ut-supra transcripta, es, precisamente, esta situación de violación de una prohibición expresa la que está imputándole la Administración a través del Decreto Nº 2.200/11 M.S., sin que ello en modo alguno implique desmerecer la formación y trayectoria científico-académica de la impugnante;

Que se observa que la doctrina y la jurisprudencia en ocasiones han acudido a delimitar la figura del funcionario público (Dictamen 236:477 P.T.N.) para determinar si se está

frente a un caso de incompatibilidad, en otras situaciones la cuestión gira en torno al carácter público o privado del órgano empleador o del empleo, en otras al carácter estatal o no de la remuneración que percibe el agente ("Hourquescos, Vicente Domingo c/ Nación Argentina (Tribunal de Cuentas de la Nación) s/ Juicios de conocimiento") etc., indudablemente, la temática en cuestión resulta opinable y así lo demuestra la diversidad de precedentes administrativos y judiciales, de tribunales locales y nacionales y ello encuentra explicación si se repara en que los regímenes sobre incompatibllidad están destinados a cubrir una generalidad de casos, pero no contemplan la totalidad de las situaciones particulares que se pueden presentar;

Que pese a dicha disparidad y las dificultades de la materia, se puede concluir en que un régimen legal de incompatibilidades procura entre otras finalidades evitar abusos, disponer con exclusividad de los servicios de los agentes, lograr mayor eficacia técnica y resguardar los principios éticos de la administración de la cosa pública y, en este marco, la regulación legal en la materia apunta, con más o menos matices, a evitar que todo funcionario o empleado público desempeñe, o sea designado, en más de un cargo con servicios remunerados dentro del Estado, o bien acumule a su prestación de servicios asignaciones o haberes jubilatorios, o realice coetáneamente con las funciones que le son propias, ciertas actividades inconciliables, por su naturaleza, con el principio de plena dedicación al cargo desempeñado;

Que en cuanto al agravio según el cual la abogada defensora alega que el decreto impugnado partiría de un error material al considerar quince horas cátedra en vez de ocho, lo que se encuentra desvirtuada con el informe de la directora de Recursos Humanos del Consejo General de Educación obrante a fojas 84, de fecha 9.9.11, el cual expresa que la agente Huizzi ostenta 20 horas cátedra en el ámbito provincial, por lo tanto la encartada se encontraba en incompatibilidad;

Que siguiendo esta línea argumental la norma del artículo 40 C.P. prohíbe acumular dos o más empleos, refiere a nombramiento formal mediante un acto administrativo y a la estabilidad del artículo 42º C.P., de planta permanente; pero ella no incurriría en incompatibilidad pues sólo desempeña un empleo farmacéutica - ya que su designación en las horas en el Consejo General de Educación es precaria, se trata de un interinato", el mismo debe ser rechazado de plano por cuanto constituye una mera interpretación personal de lo que la norma, en verdad, no dice en efecto, el precepto constitucional en análisis sólo consigna "empleo" a secas, sin distinguir la situación de revista del agente –permanente o transitorio– y en ningún momento remite a la norma del artículo 42º C.P. para discernir lo que se debe entender por "empleo";

Que es dable sostener que, conforme al artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 5.231/84 (modif. por Decreto Nº 504/85), transcripto en párrafos anteriores, la prohibición alcanza a todo el personal docente sea cual fuere su condición de revista: titular, interino, suplente y/o contratado; por lo cual, ninguna incidencia tiene que la profesora Huizzi no esté designada en forma definitiva en las horas-cátedra del CGE, o no las haya concursado, o su designación sea precaria, no obstante lo expuesto, aún en el caso en que la conducta reprochada se encuentre acreditada, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el presente la situación de incompatibilidad, deben valorarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso;

Que, en primer término, cabe analizar las pruebas testimoniales glosadas y relacionadas a fojas 195 y 198, de la directora de Recursos Humanos del Consejo General de Educación y la secretaria de la Escuela de Educación Agrotécnica Manuel Bernard Nº 52 de la ciudad de Feliciano, las cuales no son coincidentes en cuanto al horario de que dictaba las horas cátedra 4 horas cátedra Química II en el citado establecimiento escolar, como profesora titular designada mediante Resolución Nº 197/9 CGE, en efecto, no surge con meridiana claridad el horario que cumplía la profesora Huizzi las cuatro horas cátedra, y si el mismo estaba comprendido dentro del tumo mañana o tarde, lo que genera una duda razonable que juega a favor de la encausada en relación a la superposición horaria en la incompatibilidad imputada, atenuando la falta apuntada;

Que en los presentes debe valorarse fundamentalmente que la incompatibilidad ha desaparecido tardíamente al cesar la agente Huizzi las horas cátedra que excedían las permitidas legalmente, conforme surge de la declaración testimonial de la Directora de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, María Mabel Leikam, a fojas 198, y que, la misma carece de antecedentes disciplinarios previos desde su ingreso a la Administración Pública, a lo largo de más de dieciséis años de antigüedad, todo lo cual resultan circunstancias atenuantes a los fines de graduar la sanción disciplinaria a aplicar, correspondiendo se aplique una medida disciplinaria correctiva equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, consecuentemente, el reproche a formularle debe ser menor a la sanción segregatoria, teniendo por finalidad, corregir el comportamiento de la agente para el futuro;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 2.200/11 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, a la farmacéutica Edith Gladis Analía Huizzi, Doc. Nº 16.632.544, quien revista en un cargo de médico asistente (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por haber quedado su conducta incursa en la prohibición consagrada en el artículo 6º, inciso d) y 30º, inciso 15), ambos de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y artículo 12º de la Ley 7.413 -de Régimen sobre Incompatibilidad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1650 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 77/10 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Mirta Cristina Castaño, legajo Nº 179.668, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en doce (12) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el transcurso del mes de abril del año 2009, conforme el siguiente desglose: faltas sin aviso: los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, obrando de fojas 2 a 14 de autos copias debidamente certificadas de planillas de asistencia y firma del personal;

Que en fecha 3 de noviembre de 2010, según consta a fojas 57 presta declaración indagatoria la señora Castaño, con asistencia de su letrado, negando las inasistencias que se le imputan sin aviso y manifiesta haber presentado un certificado médico extendido por el doctor Carlos Celso Fernández Burzaco, el que según sus dichos entregó en mano de la Jefa de Personal señora Mónica Duarte, sin tomar recaudos de la respecto a la constancia de recepción del mismo;

Que a fojas 59 presta declaración testimonial el doctor Carlos Celso Fernández Burzaco, médico, con funciones de médico de guardia en el Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, quien declara que atiende asiduamente como médico a la señora Castaño, por trastornos de origen mental y en pocas oportunidades por causas clínicas; interrogado respecto a si le había entregado un certificado médico en el mes de abril de 2009 contesta que "supone que sí, y que esto debería constar en la Historia Clínica y a partir del diagnóstico";

Que a fojas 61 obra Resumen de Historia Clínica remitido por el doctor Fernández Burzaco, surgiendo de la misma que la señora Castaño refiere un cuadro depresivo-ansioso desde octubre de 2007 "que se repite en octubre y noviembre de 2008, marzo-abril de 2009, enero a octubre de 2010 y marzo de 2011 ", asimismo, expresa que "no es posible certificarlo, dado que estaban en una PC que fue robada de mi consultorio grabadas en el disco duro al igual que los actuales";

Que a fojas 74/77 obra respuesta a oficio Nº 336/11 dirigido a la Jefatura Departamental de la Policía por la cual se informa que no obran registros de haberse efectuado denuncia penal por sustracción de una P.C. por parte del doctor Carlos Fernández Burzaco, en el período comprendido desde el mes de octubre de 2008 a la fecha del informe abril 2011;

Que al prestar declaración testimonial la agente María Mónica Patricia Duarte, empleada del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, Jefa de Recursos Humanos, quien expresa que la señora Castaño asiduamente faltaba sin dar aviso de su incomparencia injustificada, y que en varias oportunidades

ha presentado certificado médico, en la mayoría de sus casos extendidos por el mencionado profesional médico, y que en varias oportunidades la testigo personalmente ha recibido sendos certificados y en otras el resto del personal de Recursos Humanos, expresa asimismo que en varias oportunidades la encartada ha presentado certificados médicos fuera de término, teniendo en cuenta que los mismos tienen que ser presentados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al aviso de enfermedad, agregando asimismo que en el mes de agosto de 2011 la señora Castaño no se ha presentado a trabajar sin presentar justificativo alguno;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Mirta Cristina Castaño no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, o sea doce (12) inasistencias;

Que amén de haber quedado corroborado el reproche administrativo, la sumariada ha demostrado durante el transcurso de la investigación desinterés en la causa, situación que se evidencia claramente al no tratar de arrimar al expediente alguna probanza que justifique su incumplimiento laboral y así neutralizar o morigerar el cargo formulado, configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales, obsérvese que no hizo uso del derecho de ofrecer prueba en el estadio procesal oportuno, limitándose a invocar, en su declaración indagatoria, la supuesta presentación de un certificado médico justificando las inasistencias objeto del presente, hecho que no se ha acreditado mínimamente, puesto que el profesional médico que habría otorgado el mismo tampoco puede certificar con certeza que haya sido así, argumentando la sustracción de una computadora personal en la cual estarían registros y archivos de historia clínica de la encartada, hecho y circunstancia que tampoco se ha acreditado;

Que, en consecuencia, la encartada ha excedido el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71 inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61 inciso a) de la Ley 9.755), en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, la conducta disvaliosa de la agente Mirta Cristina Castaño, traducida en la falta de interés de aportar alguna probanza que mínimamente justifique su accionar, resulta justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 77/10 MSAS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente Mirta Cristina Castaño, legajo Nº 179.668, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta incursa en,el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por -el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1651 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 4253/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Oscar Linares, legajo Nº 63.158, categoría 4, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta "prima facie", incursa en la tipificada por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en sesenta y cuatro (64) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2010, conforme el siguiente desglose: los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de febrero; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29, 30, 31 de marzo; 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21 y 21 de abril; 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 26, 27, 28 y 31 de mayo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 14 y 30 de junio; 2, 5, 6, 7, 8 y 12 de julio, obrando a fojas 9/12 y 73 de autos, copias debidamente certificadas del informe personal de fichadas del nosocomio;

Que a fojas 81, presta declaración testimonial la agente Andrea Silvina Larrera, Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, manifestando que varias veces debió llamar la atención al encartado por no concurrir a prestar servicios y justificar las inasistencias, y que actualmente concurre a trabajar desde el mes de enero del año 2012 sin haber faltado, expresando respecto al concepto laboral que es excelente empleado, solo que no justificaba sus inasistencias;

Que amén de haber quedado corroborado el reproche administrativo, el encartado ha demostrado durante el transcurso de la investigación un desinterés en la causa, situación que se evidencia claramente al no invocar o tratar de arrimar al expediente alguna probanza que justifique su incumplimiento laboral y así neutralizar o morigerar el cargo formulado, configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales, en consecuencia, el inculpado ha excedido el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61 inciso a) del citado texto legal);

Que la contundencia de los hechos reflejados en el presente sumario administrativo exime de brindar mayores consideraciones y por más benevolencia que se tenga, no se puede dejar de merituar la displicente e irresponsable conducta desplegada por el sumariado, mereciendo así el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el inciso a) del artículo 71º de la Ley 9.755, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 4253/11 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, al agente Jorge Oscar Linares, legajo Nº 63.158, categoría 4, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1652 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 2022/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Juan Pablo Andrés Umedez, DNI Nº 28.333.149, quien revista en un cargo de categoría 7, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en veintiocho (28) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2012 los días 19 y 20 de julio; 25 de septiembre, 3, 11, 15, 29, 30 y 31 de octubre; 1, 27 y 31 de noviembre; 12, 13, 14 y 17 de diciembre y con aviso los días 18 de julio, 19 de septiembre, 2 y 23 de octubre, asimismo, durante el año 2013 faltó sin aviso los días 4, 5 y 6 de marzo; 15 de mayo; 23 y 24 de septiembre y 18 de noviem-

bre, y con aviso el día 26 de junio, obrando a fojas 4, 6, 8, 46/50 de autos, fotocopias certificadas de la tirilla computarizada de la tarjeta reloj digital;

Que al prestar declaración indagatoria el agente Juan Pablo Andrés Umedez, DNI Nº 28.333.149, manifestó que hubo un último certificado, el más actual, donde consta que tuvo un cuadro depresivo profundo, a raíz de un problema familiar importante, previo a presentar el certificado de fecha 26 de noviembre de 2013 por treinta días, son las faltas que figuran injustificadas, su familia, ni nadie sabía de su situación personal, ni de la parte laboral. Concurre al médico a solicitar certificado para justificar sus inasistencias, a partir de que un compañero de trabajo pasa por su casa y lo encuentra en ese estado y le aconseja que concurra a un especialista y comience a justificar las ausencias al hospital. El dicente estuvo en tratamiento con un médico psiquiatra de la localidad de Puiggari, que debido a su extensa jornada horaria laboral, no le permitió continuar con sus controles y atención. Estos cuadros depresivos comenzaron a partir del año 2006, han sido recurrentes, por este rnotivo y a raíz de las recaídas constan faltas sin justificar, sumado su carga horaria laboral, también padece un cuadro de stress importante. Además, agrega que sufrió mucha presión desde su lugar de trabajo en el Laboratorio del hospital, no tuvo contención y estuvo a punto de iniciar una denuncia por persecución laboral;

Que a fojas 70/71 obra declaración testimonial de la señora Sandra Cristina Arellano, quien desarrolla funciones como Jefa de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, luego de reconocer contenido y firma de la documental que a tal fin se le exhibió; expresa que las inasistencias eran injustificadas porque llamaba y avisaba que no iba a concurrir a trabajar, no especificando los motivos, añadiendo que al sumariado por sus faltas se le realizaba un turno fijo de 14 a 22 horas, ya que por sus frecuentes ausencias desorganizaba mucho el servicio con un turno rotativo, quedando sin personal para cubrirlo;

Que al prestar declaración testimonial el agente Adrián Flematti, a fojas 72 y vta., quien presta funciones en el División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, señaló que el sumariado desarrolla tareas como técnico en el Laboratorio del nosocomio, continuando inasistiendo sin aviso al trabajo después del 26 de junio de 2013, manifestando que tiene buena predisposición al trabajo y buen trato con los superiores, compañeros y el público en general;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Juan Pablo Andrés Umedez, DNI Nº 28.333.149, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en original y fotocopias certificadas luce en autos, ratificada por las testimoniales, en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que el encartado excedió el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a), de la Ley 9.755);

Que del cuadro fáctico descripto, de las probanzas arrimadas al expediente sumarial y de la cantidad de inasistencias enrostradas, corresponde aplicar al agente Juan Pablo Andrés Umedez, DNI Nº 28.333.149, el máximo reproche que contempla la infracción de la normativa legal citada precedentemente, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 2022/14 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Juan Pablo Andrés Umedez, DNI Nº 28.333.149, quien revista en un cargo de categoría 7, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1653 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 383/10 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Sandra Rubio, legajo Nº 152.557, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en treinta y seis (36) inasistencias con y sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2008 y 2009, conforme el siguiente desglose: con aviso los días 5/7, 6/7, 7/7, 12/7, 13/7, 14/7, 28/7, 29/9, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 18/10, 6/12, 16/12 del año 2008; con aviso los días 3/5 y 08/5 y sin aviso los días 5/5, 6/5, 9/5, 10/5, 11/5, 12/5, 13/5, 14/5, 15/5, 16/5, 17/5, 18/5, 19/5, 20/5, 21/5, 22/5, 23/5, 24/5 y 25/5, todas ellas del año 2009, obrando de fojas 2 a 5 y 14 copia certificada del tiraje de la tarjeta reloj del organismo donde desempeña funciones la encartada correspondiente a los días endilgados;

Que al ser indagada la encartada, encontrándose acompañada por su abogado defensor, manifiesta que en el año 2008 comenzó a tener problemas familiares por haber declarado judicialmente en contra de la pareja de la hermana, en una causa por homicidio, y que a raíz de eso fue amenazada y atacada por el hermano y amigos de su cuñado, que tuvo lesiones y cortes en la pierna y en el tobillo producidas por un cuchillo, a consecuencia de eso la echaron de la casa de la mamá y con sus cuatro hijos menores de 12, 8, 6 y un bebé de 6 meses, anduvo deambulando en la calle, durmiendo en la escalera de Tribunales, ya que no fue recibida en la Casa de la Mujer;

Que continúa manifestando la dicente que tuvo problemas psicológicos a causa de los padecimientos y que se trató en el Hospital Escuela de "Salud Mental" de Paraná, y que la hija menor tiene problemas de bronco espasmos por lo tanto ella la tenía que cuidar porque en la guardería no se la recibían en ese estado, y siempre que faltó avisó al hospital, porque le interesa conservar su trabajo ya que es único sostén de familia, que los padres de los chicos no se hicieron cargo y todos llevan su apellido Rubio, además expresó que solicitó al IAPV una vivienda en el mes de octubre de 2008 sin obtener resultados favorables, por lo que su padre Luis Miguel Rubio, que es alcohólico, le permitió vivir en el fondo de su casa en calle Avenida Estrada Nº 1.500, en un ranchito con paredes y techo de chapa con baño compartido;

Que a fojas 58, declara en calidad de testigo la señora Nora Liliana López, Jefa División Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, reconociendo los tirajes de tarjeta reloj obrante en autos, e indicando que la rúbrica al pié le pertenece, señalando que cree que la sumariada vive en una casa prestada precaria sin puerta, en el fondo de la casa de la madre, cree, la madre y el hermano trabajan en el hospital, tiene cuatro hijos y es único sustento, algunas veces se hacía presente con su hija pequeña a trabajar que tenía problemas de salud porque no tenía con quien dejarla y se le llamó la atención porque se podía enfermar de otra cosa que esté en la sala, indicando que su concepto laboral es bueno y que trabaja bien, que no ha tenido quejas de su labor salvo las inasistencias, y que en una oportunidad le pidió dinero para comprar leche porque no tenía que darles de comer a sus hijos y agrega que sabe que muchas veces no avisaba que no concurriría, porque no tenía plata para el celular y que la deponente le consultaba porqué no iba a lo de su madre y contestaba que estaba peleada;

Que a fojas 75/76, presta declaración testimonial Elena Juana Pérez, indicando que sabía que no iba la sumariada a trabajar porque se había peleado con la familia y la habían echado de la casa, andaba de un lado para otro con sus cuatro hijos menores, no tenía donde dejarlos para ir a trabajar, en ese tiempo vivía en la calle con las cuatro criaturas, la hija mas chiquita Brisa es enferma y le dan convulsiones, siempre había discusiones con el padre y madre de la señora Rubio, entonces les tiraban las cosas y sus hijos a la calle, indicando que la relación de la sumariada con toda su familia es muy mala y que sabe que en la actualidad vive en el fondo de la casa del padre en una casilla que se inunda y que comparte con todos sus hijos el baño de su padre;

Que a fojas 77/78, presta declaración Mariela Alejandra Ayala, quien manifestó que las inasistencias laborales eran porque la habían echado de su casa no tenía un lugar estable ni con quien dejar a los chicos, la corrieron a la calle y andaba rodando con los chicos de un lugar a otro, indicando que la relación de la sumariada con sus padres es muy mala y que sabe que en la actualidad vive en una casilla

de chapas y bolsas, muy precaria sin puertas y ventanas y que a su hija Brisa le agarran convulsiones y tiene que llevarla al hospital;

Que a fojas 89/107 se glosan fotocopias certificadas de la Causa Penal Nº 4.696 "Celayes, Roberto Carlos s/ Homicidio", en la que la encartada declara como testigo;

Que del plexo probatorio colectado, durante el transcurso de la investigación quedaron debidamente acreditadas las inconcurrencias, con la correspondiente documental respaldatoria obrante en copia certificada a fojas 2/5 y 14;

Que ahora bien, la defensa técnica de la agente ofrece, en el periodo de las demostraciones, un informe socio ambiental y una pericia psicológica a los fines de justificar el incumplimiento del débito laboral de su pupila, así las cosas, del trabajo realizado por la asistente social Rosana Maricel Ramírez se destaca que las condiciones en que se desarrolla la vida la sumariada con su familia la ubican en un estado de vulnerabilidad socio económica, observándose que las características de la vivienda, además, no pueden cubrir las necesidades básicas de sus cuatros hijos, además, surge que el único ingreso que sostiene al grupo familiar es de la señora Rubio;

Que, finalmente, como resultado de varias entrevistas con la sumariada, la psicóloga Ingrid Viviana Kunzi detalla, en su informe de fojas 204/207, que a pesar que no se pudieron completar las pruebas psicológicas específicas que den cuenta de una evaluación pericial adecuada, es de destacar que en las entrevistas clínicas efectuadas se pudo evaluar que la sumariada presenta importante sintomatología ansiosa, tensión y constante temor. Manifiesta, además, dolores estomacales, preocupaciones somáticas y cansancio persistentes que posiblemente produzcan una disminución de su rendimiento laboral, dificultad para concentrarse en actividades, marcada angustia, etc.;

Que si bien de los informes glosados, especialmente de la pericial psicológica, se infiere una presunta dolencia que aqueja a la sumariada como consecuencia de sus problemas familiares y personales, que el Estado no puede dejar de contemplar, también es verdad que su padecimiento, a la luz de la normativa administrativa vigente, no ha quedado debidamente acreditado, por no haber intervenido un médico psiquiatra en la pericial realizada, conforme la jurisprudencia que impera en el Departamento Reconocimientos Médicos de la Provincia y lo estipulado por los Decretos Nos. 5.704/93 MGJE y 5.350/09 MGJEOSP, que exige la justificación del estado de salud del empleado público por intermedio de la participación de un profesional médico;

Que, amén de ello, la encartada no acompañó, durante la tramitación del sumario, ni tampoco presentó en su lugar de trabajo, en tiempo y forma, ningún certificado médico que justifique las inasistencias enrostradas en autos, configurando ello un cuadro de desidia absoluta que no solo afecta a la Administración, sino también constituye una falta de respeto a sus compañeros de trabajo, pues su inconducta evidentemente ocasiona malestar y pésimo ejemplo al conjunto;

Que, consecuentemente, la instrucción de la presente investigación se halla plenamente justificada, ya que se encuentra cumplimentado el presupuesto legal para su viabilidad, al encuadrar la conducta de la agente Sandra Raquel Rubio en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, por haber incurrido en treinta y seis inasistencias injustificadas, en días continuos o discontinuos, en los doce meses inmediatos anteriores, excediendo así el linde establecido en la normativa administrativa de diez inasistencias, por lo que resulta como justo y equitativo, aplicar una medido disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 383/10 MSAS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente Sandra Rubio, legajo Nº 152.557, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 1654 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 23 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 759/11 M.S., y su rectificatorio Decreto Nº 2007/13 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Diana Gabriela Miño, legajo Nº 134.122, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en veinte y tres (23) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, a tenor del siguiente desglose: con aviso, durante los días 23 de febrero; 12 de marzo; 21 de abril; 24 de mayo; 5, 21, 22, 23 y 24 de septiembre; 23 de octubre; 6, 12, 15, 16, 25 y 30 de noviembre; 5, 10 y 15 de diciembre; sin aviso los días 19 de julio; 18 de agosto, 9 y 16 de diciembre, todas del año 2010, obrando a fojas 4 a 16 y 20/25, fotocopias certificadas de la tirilla computarizada de la tarjeta reloj digital de la sumariada y las planilla de control mensual del Servicio de Quirófano, correspondiente a los días endilgados en autos;

Que a fojas 65 presta declaración testimonial la agente Liliana Teresa Pezzini manifestando que reconoce las planillas mensuales de control de turnos del Personal de Quirófano obrantes a fojas 5, 7, 9, 11, 13, 15, 20, 22 y 24 exhibidas por la instrucción, que fueron confeccionadas de su puño y letra, y las inasistencias quedan asentadas en la planilla de control mensual del Servicio de Quirófano y en el reloj de huella digital, las mismas eran injustificadas porque llamaba y avisaba que no iba a concurrir a trabajar, no especificando los motivos, añadiendo que a la agente Miño por sus faltas se le realizara un turno fijo de 14 a 22 horas, ya que por sus frecuentes ausencias desorganizaba mucho el servicio con un turno rotativo, quedando sin personal para cubrirlo;

Que a fojas 66, depuso la agente Elsa Liliana Harris, que cumple funciones como Jefa Departamento de Enfermería en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, manifestando que la asistencia diaria de la sumariada era mediante registro en reloj por huella digital reconociendo el contenido de las planillas mensuales de control de turnos del Personal de Quirófano obrantes a fojas 5, 7, 9, 11, 13, 15, 20, 22 y 24 exhibidas por la Instrucción, que las mismas las confecciona la señora Pezzini por triplicado quedando una en el departamento Enfermería, otra en Quirófano y otra en área Personal, todas ellas a su vez son controladas por supervisores, y que las inasistencias quedan asentadas en la planilla de control mensual del Servicio de Quirófano y en el reloj de huella digital, agregando que la agente Miño ha incurrido en nuevas inasistencias injustificadas, con posterioridad al año 2010, que se la ha llamado al Departamento Enfermería para explicarle el perjuicio personal y al servicio que le provocaba tantas faltas de su parte, mostrando indiferencia, continuaba faltando, manifestando además la dicente, que el motivo de las faltas con aviso de la sumariada en el año 2010, eran injustificadas, ya que llamaba y avisaba que no iba a ir, no especificaba motivo para no concurrir a trabajar;

Que a fojas 67 y vta., presta declaración testimonial la Jefa de la División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, señora Sandra Cristina Arellano, quien señala que la agente Miño manifiesta una falta de interés y responsabilidad en el cumplimiento de su trabajo, incurriendo en faltas habituales sin aviso, lo que a su vez resiente la prestación del servicio en el área que la sumariada debe desempeñarse, agregando la dicente que la sumariada continuó inasistiendo con posterioridad al año 2010;

Que la defensa técnica interpone recurso de nulidad contra el Decreto Nº 759/13 M.S. rectificado por Decreto Nº 2007/13 M.S., no habiendo fundamentado el mismo a lo largo de la investigación sumarial, solamente lo deja planteado en la declaración indagatoria, respecto a ello no le asiste la razón al recurrente al plantear la nulidad de los actos administrativos que ordena la iniciación del presente sumario, toda vez que en la declaración Indagatoria la Instrucción le dio lectura de la totalidad de inasistencias atribuidas al agente, y no incurrió en ninguna irregularidad administrativa ni modificó el cargo de hecho que se ordenó investigar;

Que no se puede dejar de resaltar que la declaración indagatoria constituye el acto procesal de mayor trascendencia para el imputado, siendo la instancia en la que se le da a conocer la concreta imputación que se le formula y las pruebas que existen en su contra, ofreciéndole la oportunidad de efectuar los descargos que hagan a su defensa, habiéndose respetado en el proceso sumarial ampliamente la garantía constitucional del derecho

de defensa y del debido proceso, por lo que la defensa técnica ni la sumariada no pueden alegar desconocimiento de las inasistencias injustificadas que se le imputaron la indagatoria en forma clara, precisa y específica;

Que en este orden de ideas, es doctrina tradicional en materia de nulidades que no existe "nulidad por la nulidad misma". En este caso dicha máxima se aplica contundentemente, desde el momento que los cargos que se imputan a los agentes le son reproducidos generosa y bastamente, al momento de la indagatoria, y teniendo acceso total al expediente, con resoluciones completas y elementos de cargo existentes, por ende el conocimiento que estos tienen de la persecución administrativa es claro, de allí en más tienen pleno ejercicio del derecho de defensa (artículo 18 C.N.) y no hay agravio que sostenga la supuesta nulidad que alegan, así las cosas esta defensa no tiene relevancia ni entidad alguna debiendo desecharse el recurso de nulidad interpuesto;

Que con referencia planteo de prescripción de la potestad disciplinaria del Estado Provincial formulado por la defensa técnica, a tenor de lo establecido por la Ley 9.755 en su artículo 69 dispone que: "el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto", en tanto que, se establece como causal de interrupción del curso de la prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario administrativo, por consiguiente, a los efectos de la interrupción del Instituto mencionado;

Que, así las cosas, la Administración Pública se interioriza de las inasistencias de la encartada el día 22 de octubre de 2010 (fecha nota del Director y la Jefa de Personal comunicando las faltas, obrante a fojas 1), siendo interrumpido el curso de prescripción de la acción disciplinaria cuando se dicta el acto administrativo que dispone la sustanciación del sumario administrativo mediante Decreto Nº 759 M.S., de fecha 29 de diciembre de 2011, rectificado por Decreto Nº 2007 M.S., de fecha 2 de julio de 2013, en virtud de ello, aquí el plazo de prescripción se interrumpió, y a mayor abundamiento, la causal interruptiva se mantiene mientras se lleven a cabo las medidas procesales tendientes a concluir el procedimiento investigativo, situación que en la especie se cumplimentó muy razonablemente, lo cierto es que nunca la causa sumarial quedó paralizada, sin movimiento alguno, por más de dos años (plazo prescriptivo para las sanciones expulsivas), por lo que no existe prescripción alguna estando intacta la facultad disciplinaria del Estado para resolver este asunto;

Que la sumariada incurrió en veintitrés (23) inasistencias injustificadas durante el año 2010, ausencias debidamente acreditadas y corroboradas durante el transcurso de la investigación con las correspondientes tirillas computarizadas del reloj digital y de las planillas de control mensual del Servicio de Quirófano que registra la entrada y la salida del personal de la institución;

Que amén de ello, surge de las testimoniales que la encartada incurrió en las inasistencias que se le endilgan sin que haya existido preocupación en arrimar los necesarios elementos de probanza que justifique su incumplimiento laboral, de acuerdo a ello, tal actitud configura un cuadro de desidia absoluta con sus obligaciones laborales, y la confirmación lisa y llana de la falta que se le endilga a la agente sumariada;

Que, en consecuencia, la encartada excediendo el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a), de la Ley 9.755);

Que, por todo lo expuesto, teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas, resulta como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, a la agente Diana Gabriela Miño, legajo Nº 134.122, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 759/11 M.S., y su rectificatorio Decreto Nº 2007/13 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Diana Gabriela Miño, legajo Nº 134.122, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Salvador. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Ricardo Agustín LAROCCA

Fecha de Nacimiento: 8 de enero de 1970.-

DNI Nº: 21.425.445

Lugar de Nacimiento: Concordia – Entre Ríos.

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 1992.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos 13/11/1992.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Concejal de la ciudad de Concordia.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Especialista en Derecho Laboral U.N.L.

. Curso de Posgrado – Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dr. Agustín Adolfo WEIMBERG, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Paranacito. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Agustín Adolfo Weimberg

Fecha de Nacimiento: 17 de junio de 1975.-

DNI Nº: 24.596.140

Lugar de Nacimiento: Gualeguaychú - Entre Ríos

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, año 1998.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 03/09/1999.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Juez -a cargo del Despacho- del Juzgado de Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay.

. Asesor Legal del Hospital Centenario de Gualeguaychú.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Posgrado de "Derecho Constitucional Practico". U.B.A.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9470

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016 - Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916 - 2016"
"1816 - 2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 9326, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Dónese con cargo las motocargas pertenecientes a la Dirección Recuperadores de Derechos, de la Secretaría General y Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná, a los donatarios beneficiarios cuya nómina se detalla a continuación:

1 - Arellano, Sandro Javier, DNI N° 29.515.481. Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200, Modelo Año: 2015. N° Motor: LC163FMLMQ450221. N° de Cuadro: 8A2ZCL5AXFA000280. Dominio: 395LBB. N° Equipo: 739.

2 - Ayala, Sergio Alejandro, DNI N° 24.300.150. Motocarga Marca: Speed Limit de 300cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: SL 500. Modelo Año: 2014. N° de Motor: 172MN1B000348. N° de Cuadro: 8BSSLL003C1000054. Dominio: 002 KML. N° de Equipo: 661.

3 - Bertoni, Osvaldo Daniel, DNI N° 12.499.421. Motocarga. Marca: Speed Limit. de 300cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: SL 500. Modelo Año: 2014. N° de Motor: 172MN*1C000302* N° de Cuadro: 8BSSLL005C1000069. Dominio: 167 KHW. N° de Equipo: 660.

4 - Blanco, Rosario Argentina, DNI N° 16.218.978 Motocarga. Marca: Speed Limit. de 300cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: SL 500. Modelo Año: 2014. N° de Motor: 172MN*1C000293* N° de Cuadro: 8BSSLL002C1000062. Dominio: 001KML. N° de Equipo: 662.

5 - Britos, Jesús Javier, DNI N° 27.618.245 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo, Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ 450218. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A6FA000289. Dominio: 845KZM. N° de Equipo: 740.

6 - Cabral, Luis Ignacio, DNI N° 12.772.037 Motocarga. Marca: Speed Limit. de 300cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: SL500. Modelo Año: 2014. N° de Motor: 172MN*1C000307* N° de Cuadro: 8BSSLL008C1000065 Dominio: 166KHW. N° de Equipo: 657.

7 - Cortes, Rosalía Alejandra, DNI N° 23.619.418 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450226 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A0FA000286. Dominio: 393LBB. N° de Equipo: 741.

8 - Fernandez, Pablo Alfredo, DNI N° 36.703.529 Motocarga. Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo Triciclo. Modelo G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450215. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A6FA000275. Dominio: 837KZM. N° de Equipo: 742.

9 - Gauna, Juan Alcides, DNI N° 13.043.408 Motocarga. Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450234. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A8FA000276. Dominio: 402LBB. N° de Equipo: 761.

10 - Gimenez, Lucas Ezequiel, DNI N° 37.976.302. Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo Modelo: G3R200 Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450238 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A7FA000267. Dominio: 841 KZM. N° de Equipo: 744.

11 - Gimenez, Santiago Emilio, DNI N° 33.009.565 Motocarga Marca: Speed Limit de 300cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: SL500 Modelo Año: 2014 N° de Motor: 172MN*1C000300* N° de Cuadro: 8BSSLL009C1000060 Dominio: 003KML. N° de Equipo: 659.

12 - Gonzalez, Andrea Patricia, DNI N° 25.325.327. Motocarga Marca: Speed Limit de 300cc de cilindrada Tipo: Triciclo. Modelo: SL500. Modelo Año: 2014 N° de Motor: 172MN*1C000296 N° de Cuadro: 8BSSLL006C1000064. Dominio: 004KML. N° de Equipo: 655.

13 - Gomez, Víctor Gabriel, DNI N° 31.017.967. Motocarga. Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada Tipo: Triciclo Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450237 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A0FA000272 Dominio: 399LBB. N° de Equipo: 745.

14 - Goro, Roberto Carlos, DNI N° 22.892.539 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada Tipo: Triciclo Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450233 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A7FA000284 Dominio: 412LBB N° de Equipo: 746.

15 - Lescano, Fernando Javier, DNI N° 31.760.681 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo Modelo: G3R200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450224 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A7FA000270 Dominio: 392LBB. N° de Equipo: 748.

16 - Luna, Sebastián Ezequiel, DNI N° 32.967.030. Motocarga. Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450217. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A1FA000300. Dominio: 410LBB. N° de Equipo: 737.

17 - Ledesma, Ramón Carlos Francisco, DNI N° 18.527.108 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada Tipo: Triciclo Modelo: G3R200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450240 N° de Cuadro: 8A2ZCL5AXFA000277 Dominio: 844KZM. N° de Equipo: 747.

18 - Manrique, Juan Ricardo, DNI N° 29.988.266 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo Modelo: G3R200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450219 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A2FA000273 Dominio: 851 KZM N° de Equipo: 749.

19 - Martinez, Marcelo Rubén, DNI N° 31.016.699 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450229 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A9FA000299 Dominio: 842KZM N° de Equipo: 738.

20 - Miseres, Alicia Natalia, DNI N° 31.724.855 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200 Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450208. N° de Cuadro: 8A2ZCL5AXFA000263. Dominio: 840KZM. N° de Equipo: 750.

21 - Monzon, Edmundo Rafael, DNI N° 6.079.108 Motocarga Marca: Speed Limit. de 300cc de cilindrada Tipo: Triciclo Modelo: SL500 Modelo Año: 2014 N° de Motor: 172MN*1C000305*. N° de Cuadro: 8BSSLL004C1000063 Dominio: 164KHW N° de Equipo: 658.

22 - Moreyra, Adrián Javier, DNI N° 27.813.468 Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada. Tipo: Motocicleta Modelo: T200 Modelo Año: 2013 N° de Motor: D039990 N° de Cuadro: 8ELM58200DB039990 Dominio: 166JXX N° de Equipo: 617.

23 - Pereyra, Alejandra Paola, DNI N° 31.016.752 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada Tipo: Triciclo Modelo: G3R200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450210 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A0FA000269 Dominio: 839KZM N° de Equipo: 751.

24 - Rodriguez, José Ricardo, DNI N° 18.549.333 Motocarga. Marca: Guerrero. de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450212. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A1FA000264. Dominio: 401LBB. N° de Equipo: 752.

25 - Romero, Miguel Ángel, DNI N° 16.782.943 Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Tipo: Motocicleta Modelo: T200 Modelo Año: 2013 N° de Motor: D057269 N° de Cuadro: 8ELM58200DB057269 Dominio: 022JVP N° de Equipo: 626.

26 - Schell, Elina Soledad, DNI N° 29.515.002 Motocarga Marca: Guerrero. de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450201. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A8FA000262. Dominio: 398LBB. N° de Equipo: 753.

27 - Segovia, Ramón Oscar, DNI N° 29.723.325 Motocarga. Marca: Guerrero. de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200 Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450235. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A9FA000268. Dominio: 394LBB, N° de Equipo: 754.

28 - Sosa, Félix Antonio, DNI N° 26.048.056 Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ 450206. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A5FA000266. Dominio: 397LBB. N° de Equipo: 755.

29 - Sosa, Luis Alberto, DNI N° 16.498.818 Motocarga Marca: Guerrero. de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450214.

N° de Cuadro: 8A2ZCL5A4FA000288. Dominio: 400LBB. N° de Equipo: 756.

30 - Sosa, Nora Ofelia, DM. N° 13.631.491 Motocarga. Marca: Guerrero. de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450230. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A1FA000278. Dominio: 396LBB. N° de Equipo: 757.

31 - Troncoso, Stella Maris, DNI N° 30.253.069 Motocarga. Marca: Guerrero. de 196cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450227. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A2FA000287. Dominio: 843KZM. N° de Equipo: 758.

32 - Velazquez, Francisco, DNI N° 12.819.237 Motocarga. Marca: Speed Limit. de 300cc de cilindrada. Tipo: Triciclo. Modelo: SL500. Modelo Año: 2014. N° de Motor: 172MN*1C000288* N° de Cuadro: 8BSSLL001C1000067. Dominio: 165KHW. N° de Equipo: 656."

Art. 2°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 9347, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Dónese con cargo la motocarga perteneciente a la Dirección Recuperadores de Derechos, de la Secretaría General y Derechos Humanos, de la Municipalidad de Paraná a la donataria beneficiaria Ana María Lorenza Varisco, DNI N° 18.574.563, Motocarga Marca: Guerrero de 196cc de cilindrada Tipo: Triciclo Modelo: G3R200. Modelo Año 2015 N° de Motor: LC163FMLMQ450231 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A3FA000279 Dominio: 833KZM N° de Equipo: 759."

Art. 3°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 9348, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Dónese con cargo las motocargas pertenecientes a la Dirección Recuperadores de Derechos, de la Secretaría General y Derechos Humanos, de la Municipalidad de Paraná a los donatarios beneficiarios cuya nómina se detalla a continuación:

1 - Albornoz, Fermín Liberato, DNI N° 14.357.500. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 371LJO. Tipo: Motocicleta Modelo: T200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: F054586 N° de Cuadro: 8ELM58200FB054586 N° de Equipo: 765.

2 - Blanco Nélida Cristina, DNI N° 21.428.245, Motocarga Marca: Motomel de 200cc cilindrada. Dominio: 506LGU. Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054587. N° de Cuadro: 8ELM58200FB054587. N° de Equipo: 766.

3 - Borda, Angel Fabio, DNI N° 35.299.205, Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada. Dominio: 473LGU. Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F036213. N° de Cuadro: 8ELM58200 FB036213 N°de Equipo: 767.

4 - Dominguez, Nicolasa Faustina, DNI N° 13.631.853, Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 378LJO Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F036218. N° de Cuadro: 8ELM58200FB036218. N° de Equipo: 768.

5 - Fischer, Mariela Beatriz, DNI N° 24.831.414, Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 472LGU Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2014 N° de Motor: D057275. N° de Cuadro: 8ELM58200DB057275. N° de Equipo: 769.

6 - Gavilan, Ignacio Exequiel, DNI N° 37.045.170.Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada. Dominio: 372LJO. Tipo: Motocicleta Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054590. N° de Cuadro: 8ELM58200FB054590. N° de Equipo: 770.

7 - Gimenez, Angel Maximiliano, DNI N° 35.220.397. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 465LGU Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054591. N° de Cuadro: 8ELM58200FB054591. N° de Equipo: 771.

8 - Gomez, Cipriano Raúl, DNI N° 14.367.800. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 373LJO. Tipo: Motocicleta Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054578. N° de Cuadro: 8ELM58200FB054578. N° de Equipo: 772.

9 - Gonzalez, José Eduardo, DNI N° 16.787.856. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 464LGU Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054581. N° de Cuadro: 8ELM58200FB054581. N° de Equipo: 773.

10 - Leiva, Angélica Gabriela, DNI N° 32.188.613. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 374LJO. Tipo: Motocicleta Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054582. N° de Cuadro: 8ELM58200FB054582. N° de Equipo: 774.

11 - Lencina, José Luis, DNI N° 10.499.357, Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada. Dominio: 376LJO. Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054584. N° de Cuadro: 8ELM58200FB 054584. N° de Equipo: 775.

12 - Luchesi, Leandro Agustín, DNI N° 31.521.567. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada. Dominio: 505LGU. Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Año: 2015. N° de Motor: F054583. N° de Cuadro: 8ELM58200 FB054583. N° de Equipo: 776.

13 - Muñoz, Luis Daniel, DNI N° 26.802.750. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada. Dominio: 381LJO. Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054580. N° de Cuadro: 8ELM58200FB 054580. N° de Equipo: 777.

14 - Palavesino, Miguel Gerardo, DNI N° 35.707.292. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 462LGU Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Modelo Año: 2015. N° de Motor: F034901. N° de Cuadro: 8ELM58200FB034901. N° de Equipo: 778.

15 - Silván, Eliana Natalí, DNI N° 35.181.691. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 382LJO Tipo: Motocicleta Modelo: T200 Modelo Año: 2015. N° de Motor: F054588 N° de Cuadro: 8ELM58200FB 054588. N° de Equipo: 779.

16 - Sosa, Claudia Soledad, DNI N° 30.361.087 Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 379LJO Tipo: Motocicleta Modelo: T200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: F054592 N° de Cuadro: 8ELM58200FB054592 N° de Equipo: 781.

17 - Sosa, Luis Daniel, DNI N° 27.813.420. Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada. Dominio: 509LGU. Tipo: Motocicleta. Modelo: T200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: F054589. N° de Cuadro: 8ELM58200FB 054589 N° de Equipo: 780.

18 - Suarez, Maria Nélida, DNI N° 26.048.260 Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 468LGU Tipo: Motocicleta Modelo: T200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: F056317 N° de Cuadro: 8ELM58200FB056317 N° de Equipo: 782.

19 - Torales, Ricardo, DNI N° 13.246.454 Motocarga Marca: Motomel de 200cc de cilindrada Dominio: 504LGU Tipo: Motocicleta Modelo: T200 Modelo Año: 2015 N° de Motor: F056323 N° de Cuadro: 8ELM58200FB 056323. N° de Equipo: 783."

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 6 de octubre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2275

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 06 de Octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 9326, el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 9347, y el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 9348;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 06 de Octubre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9470.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006172 (O.P. 16254) 1 v./18.11.16

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Beisel Otto Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19133, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OTTO MARCELO BEISEL, MI N° 5.927.942, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00010383 3 v./18.11.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Costa Rodolfo Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17066, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO MARIO RAMON COSTA, MI 6.262.624, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010410 3 v./18.11.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tropini María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19214, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acree-

dores de MARÍA ELENA TROPINI, MI N° 2.814.636, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 05/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00010416 3 v./18.11.16

— — —

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schvemler Avelino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17751, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SCHVEMLER, MI 5.919.189, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, Entre Ríos, en fecha 13/04/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de octubre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00010419 3 v./18.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Colona Magdalena Cornelia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado a Expte. 17586)", Exp. N° 17831, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CORNELIA COLONA, MI 2.368.742, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/12/1982. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00010431 3 v./21.11.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero, Pedro Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17500, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO SALVADOR ROMERO, MI N° 8.492.824, vecino que fuera de la localidad de Colonia Avellaneda, fallecido en Paraná el 09 de enero del año 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de julio de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00010446 3 v./21.11.16

— — —

SS la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados: "Goro Francisco Carmelo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 15471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO CARMELO GORO, DNI 5.951.140, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el día 12 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00010448 3 v./21.11.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prieto Gregorio Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO SALVADOR PRIETO, MI 5.898.927, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010470 3 v./21.11.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en autos caratulados "Nattero Luis Héctor - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.986/2016), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS HECTOR NATTERO, DNI N° 8.419.251, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de julio de 2016, para que, dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de octubre de 2016.-.. Visto:.. Resuelvo:.. 1.- Tener por presentadas a Griselda Elizabeth Nattero y Julia Elena Nattero, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Paula María de Lourdes Peré, domicilio procesal constituido, a quien se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Héctor Nattero, DNI N° 8.419.251, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 03 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010458 3 v./21.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Morel María Isabel - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13397/2016), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ISABEL MOREL, DNI N° 6.157.197, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de marzo de 2010, para que, dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 25 de julio de 2016... Por presentadas Griselda Elizabeth Nattero y Julia Elena Nattero, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio constituído, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio Sucesorio de María Isabel Morel, DNI N° 6.157.197, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 07 de noviembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00010459 3 v./21.11.16

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo Jueza del Trabajo, Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Gómez, Ismael s/ Sucesorios" (Expte. N° 7776), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISMAEL GOMEZ, DNI N° 5.807.772, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 21 de abril de 2006.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de junio de 2016. Resuelvo: 1.- Tener por presentados... 2.- Respecto...3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ismael Gómez, vecino que fuera de esta ciudad. 4.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, denúnciese el domicilio de Mario Ismael Gómez quien surge como hijo a fs. 7 de la Libreta de familia, si fuere conocido, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. 6. Dar... 7.- Librar... 8.- Previo a todo... 9.- Certificar... 10.-Dar... A lo demás oportunamente, Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Jueza del Trabajo".

Concordia, 1 de septiembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010438 3 v./21.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría N° 4, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de quienes en vida fueran NESTOR RUBEN ASCHIERO, DNI N° 5.779.788, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Buenos Aires el día 1° de octubre de 1980, y MARIA ESTHER AREVALO, DNI N° 3.556.640, quien falleció en la ciudad de Concordia el día 14 de septiembre de 2007.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados "Aschiero, Néstor Rubén y Arevalo, María Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5741), año 2016, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de febrero de 2016. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Rubén Aschiero, DNI N° 5.779.788 y María Esther Arevalo, DNI N° 3.556.640, vecinos que fueron de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez suplente".

Concordia, 25 de febrero de 2016 – **Ana María M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00010445 3 v./21.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de ésta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "León, Alfredo Rubén y Spinelli, Alcira Matilde

s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5932), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes ALFREDO RUBEN LEON, LE 5.902.647 y de ALCIRA MATILDE SPINELLI, DNI N° 5.024.375, bajo apercibimiento de ley, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concordia, quienes fallecieran en fecha 10 de enero de 2009 y 14 de noviembre de 2009, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 30 de septiembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alfredo Rubén León, LE N° 5.902.647 y de Alcira Matilde Spinelli, DNI N° 5.024.375, vecinos que fueron de esta ciudad. 4- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de noviembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010452 3 v./21.11.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Goncebatt Delfina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se consideren derecho a los bienes dejados por DELFINA GONCEBATT, MI N° F 2.806.768, fallecida en la ciudad de Paraná el 29 de septiembre de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00010380 3 v./18.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Ecclesia Modesto s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12537, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MODESTO ECCLESIA, MI N° 5.892.014, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, en fecha 17 de enero de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00010425 3 v./21.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schulz Víctor Martín y Fritzler Elsa Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICTOR MARTÍN SCHULZ, MI 05.928.322, vecino que fuera de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Villa Libertador General San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el 27 de octubre de 2002 y ELSA ESTHER FRITZLER, MI 08.589.683, vecina que fuera de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 27 de abril de 2016, a fin a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00010442 3 v./21.11.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Percara, Sergio Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12432/14, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO DANIEL PERCARA, DNI N° 20.417.335, fallecido el día 7/02/2014, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de octubre de 2016...declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sergio Daniel Percara, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 13 de octubre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00010451 3 v./21.11.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Valentina María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10635, iniciado el 14/09/2016 y decretada su apertura el 17/10/2016, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, doña VALENTINA MARIA MARTINEZ, DNI N° 4.587.295, fallecida el día 31 de agosto de 2016, a la edad de 72 años, vecina que fuera de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, teniendo su último domicilio en Bvard. 3 de Febrero N° 934, de esa ciudad, para que en el plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de noviembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010399 3 v./18.11.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente), de Gualeguaychú, cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZALEZ ROBERTO SERAPIO, DNI 5.861.686, fallecido el 18 de junio de 2015 y SARA MABEL ADRIEL, DNI 5.590.538, fallecida el 25 de julio de 1998, ambos vecinos de la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Acisclo Mendez o Cantera y Concordia s/n, y para que se presenten en el término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "González Roberto Serapio y Adriel Sara Mabel s/ Sucesorio ab intestato"

Gualeguaychú, 09 de noviembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00010449 3 v./21.11.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Facello Julia Violeta y Rosenberger Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4938, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA VIOLETA FACELLO y DANIEL ROSENBERGER, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos en Lucas González, en fecha 13/09/1998 16/10/2011. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 08 de noviembre de 2016 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00010424 3 v./21.11.16

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría única a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Chiara Blanca Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.987), cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por CHIARA BLANCA GRACIELA, MI N° 11.717.497, fallecida el 19 de agosto de 2014, en la ciudad de Victoria, Entre Ríos; para que lo acrediten en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 02 de noviembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00010411 3 v./18.11.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Littvik Dora Emilia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15421, cita y emplaza por eltérmino de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA EMILIA LITTVIK, Libreta Cívica N° 5.128.951, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00010483 3 v./22.11.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gómez Angel Rafael y Godoy Genoveva s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17737, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA GODOY, MI Documento Nacional Identidad 1.220.844, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/12/1989 y de ANGEL RAFAEL GOMEZ, MI Documento Nacional Identidad 2.061.122, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en El Pingo, Departamento Paraná, en fecha 06/10/2001. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00010500 3 v./22.11.16

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. José Manuel Tournour (secretario), en autos caratulados "Fernández Nélida Edith s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 13.415, año 2016, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NELIDA EDITH FERNANDEZ, DNI N° 5.203.013, de nacionalidad, argentina, vecina que fue del Departamento Colón, E. Ríos, fallecida en Colón, E. Ríos, el 22 de julio de 2016 a los 71 años de edad, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 25 de octubre de 2016...Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélida Edith Fernández, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días.. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho."

Colón, 10 de noviembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00010506 3 v./22.11.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Buchanan Edwin César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14775, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDWIN CESAR BUCHANAN, DNI N° 12.761.941, vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de Concordia, en fecha 01 de diciembre de 2012. Publíquese por tres días.

Federación, 09 de noviembre de 2016 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00010484 3 v./22.11.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, sito en calle Monte Caseros 239 de Gualeguay, en autos "Carnero Benita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8949, llama y emplaza por diez días, que se contarán a partir de la fecha de su última publicación, a herederos, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BENITA CARNERO, MI 5.220.269, quien fuera vecina de esta ciudad, fallecida el día 14 de diciembre de 2008.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la medida: "Gualeguay, 27 de octubre de 2016. ...En consecuencia, estando acreditado el domicilio de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Benita Carnero, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 11 de noviembre de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010478 3 v./22.11.16

— — —

El Dr. Fabián Morahan, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, interina, en los autos "Torres Micaela Dominga y/o Dominga Micaela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9997, de fecha 09/09/2016, conforme proveído de apertura de fecha 12.10.2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MICAELA DOMINGA TORRES, DNI 1.932.854, fallecida el día 28 de abril de 2016 en la ciudad de Gualeguay, vecina que fuera de esta ciudad.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Gualeguay, 12 de octubre de 2016.. En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Micaela Dominga Torres, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en El Debate Pregón, Art. 728 de CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 24 de octubre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010485 1 v./18.11.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Spalla, Adriana Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8438, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIANA ANGELA SPALLA, vecina que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 22/10/1986. Publíquese por un día.

Nogoyá, 28 de octubre de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00010477 1 v./18.11.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Inés Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4548, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INES MARGARITA DOMINGUEZ, DNI N° 5.887.063, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 02/09/2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de octubre de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00010476 1 v./18.11.16

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a FERNANDO MIGUEL GONZALEZ

La Jueza Dra. Flavia Elisa Pasqualini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, sito en Bartolomé Mitre Nº 26/28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en los autos caratulados "Royo Laura Cristina c/ González Fernando Miguel y otro s/ Preparación de la vía ejecutiva", Expte. Nº 18.818, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al señor FERNANDO MIGUEL GONZALEZ, DNI 29.956.609, con último domicilio conocido en Esteban Echeverría Nº 1645, de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes y continuar el trámite del presente. Publíquese por dos días (Art. 329 del CPCC).

Concordia, 23 de agosto de 2016 – **María Rosa Galindo,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010457 2 v./18.11.16

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a GISEL SANTA CRUZ y otra

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER); a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, cita especialmente por el término de diez días desde la última publicación a las Sras. GISEL SANTA CRUZ y MAIRA SANTA CRUZ, para que comparezcan en autos caratulados "Sánchez Zenón Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12760, a hacer valer sus derechos.-

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 26 de septiembre de 2016.- Visto: ... Resuelvo: Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local, citando especialmente a Gisel Santa Cruz y Maira Santa Cruz, para que en el plazo de diez días desde la última publicación comparezcan en autos a hacer valer sus derechos. José Manuel Tournour, Juez subgte.".

Colón, 14 de octubre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010490 3 v./22.11.16

— — —

GUALEGUAY

a quienes se consideren con derecho

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández (secretaria interina), se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a partir de la presente publicación que se hará por un día a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Celia Adelina Haydee Epele, DNI N° F5220313, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, quien falleciera en Gualeguay el día 30 de abril de 2016; debiendo acreditar su derecho dentro de dicho plazo.

Así lo tengo ordenado en las actuaciones caratuladas "Epele Celia Adelina Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7711.-

El auto que así lo ordena expresa: "Gualeguay, 8 de noviembre de 2016.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Celia Adelina Haydee Epele, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por un día.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 11 de noviembre de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010493 1 v./18.11.16

REMATES

ANTERIORES

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz
Matr. 380

El Juzgado de Paz de Chajarí, a cargo de la Dra. Aurora Cordero Holtz, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Gabriela Maidana, en autos caratulados "Croattini Walter Eugenio c/ Cabral María Celeste s/ Proceso monitorio", Expte. N° 2950/12, comunica por dos días, que el martillero designado José Ismael Ruiz, rematará el día 14 de diciembre de 2016, o el siguiente día hábil si aquel fuere feriado o inhábil judicial, a las 10 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Juzgado, segundo piso, sito en la intersección de calles Estrada y Urquiza, sin base, al contado y al mejor postor, una motocicleta marca Guerrero, modelo 024-GT 70, año 2012, dominio N° 055-IPP, cilindrada 72 cm3, motor Guerrero N° KT1P47FMD 11001003, cuadro N° LSRXCDLB9CA684440.

Adeuda a ATER, en concepto de impuestos impagos, la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y uno c/13/100 ($ 1.241,13) al día 30 de setiembre de 2016, según informe agregado a fs. 92. El bien a subastarse se encuentra en buen estado de conservación y el interesado en revisarlo deberá consultar previamente al martillero, con domicilio en Belgrano 1247, Tel 03456-421924, en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs., en días hábiles.

Quien resulte comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el total de la compra además del 10% en concepto de honorarios del martillero y demás impuestos emergentes.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 28 de octubre de 2016.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER) con los alcances del Art. 552 del CPCC y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Dra. Aurora Cordero Holtz, Juez de Paz de Chajarí".

Chajarí, 7 de noviembre de 2016 – **Ricardo F. Ornetti,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00010468 2 v./18.11.16

— — —

R. DEL TALA

Por Julio Dellagustina
Matr. Nº 406

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, hace saber por tres veces que en autos caratulados "Kachizky Vallenari Diego c/ Alvarez Dardo Ernesto y otros – Ejecución de honorarios" (Expte. N° 6409, año 2013), ha sido designado el martillero Julio Dellagustina, Matrícula N° 406, CUIT N° 20-11619768-6, para que el día 30 de noviembre próximo o el subsiguiente hábil si éste resultara feriado, en las galerías del Juzgado y en presencia de la actuaria, proceda a subastar a las 11 hs., el inmueble embargado en autos inscripto bajo matrícula Nº 110.816 - Plano 23372, superficie 480 m2 con un exceso de 27,01 m2., tomándose como base de la misma la valuación fiscal del corriente año por la suma de pesos quince mil setecientos treinta y seis con trece centavos ($ 15.736,13) para dicho inmueble, al contado y al mejor postor- Art. 564 del CPCC...

En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 571 del CPCC, se procederá a una nueva la que se realizará transcurrida media hora de la anterior, con la reducción del 25%, al contado y al mejor postor.-

Para el supuesto de un nuevo fracaso, transcurrida otra media hora se procederá a una nueva subasta pero sin base (Art. 571 CPCC). En el acto de subasta, el comprador deberá depositar el 10% del valor como seña, más la comisión del martillero, en tanto que el saldo deberá abonarlo dentro de los 5 días de aprobado el remate -Art. 566 del CPCC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se ordenará nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo. (Art. 570 CPCC).-

En el acto de subasta, el comprador deberá depositar el 10% del valor como seña, más la comisión del martillero, en tanto que el saldo deberá abonarlo dentro de los 5 días de aprobado el remate –Art. 566 del CPCC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se ordenará nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo. (Art. 570 CPCC).

Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 178 del Código Fiscal y Art. 20 Inc. 5° de la Ley Impositiva. Las resoluciones que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Rosario del Tala, 05 de octubre de 2016.... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el periódico Bisemanario Epoca, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación y agregarse tal publicación en autos con una anticipación no menor a un día antes del remate, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación y horario de visita".

"R. del Tala, 31 de octubre de 2016.- Atento lo manifestado en diligencia, fijase nueva fecha de subasta con los mismos fines y alcances ordenados a fs. 98 y vta. para el día 30 de noviembre de 2016 a las 11 horas", Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho.-

Se hace constar que es un inmueble baldío, que adeuda impuestos provinciales y municipales según constancias del Expte. a fs. 93/36.- Los horarios de visita e información contactarse con Julio Dellagustina, domiciliado en la calle 25 de Mayo de la localidad de Gdor. Mansilla, en los horarios de 13 hs. a 15 hs.; teléfono 03445-493138 o al celular 03445-15451290.-

R. del Tala, 2 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010489 3 v./21.11.16

REMATE

NUEVO

R. DEL TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche
Matr. 747

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única, interina, de la Dra. Capurro, comunica por tres días en autos "Guidoni Osvaldo Aníbal c/ Almada Deolinda Sabina - Liquidación sociedad conyugal", Expte. N° 4171, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado, en presencia de la actuaria, el día 07 de diciembre de 2016 a las 11 horas o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado el siguiente bien inmueble matrícula N° 102183, Plano 6264, Partida 395/1, ubicado en Manz. 221, calle Centenario 92 entre 25 de Mayo y 3 de Febrero, de Rosario del Tala, teniendo una base de acuerdo a la tasación efectuada en autos de $ 1.018.850.80 (pesos un millón dieciocho mil ochocientos cincuenta con ochenta centavos).

En caso de fracasada la misma por falta de postores y transcurrida media hora, se procederá a una nueva, con la base reducida en un 25% - Art. 571 CPCC. El inmueble se encuentra ocupado por una inquilina, según mandamiento de constatación obrante en autos, con deuda a la ATER y a la Municipalidad de Rosario del Tala según informes de autos.

El o los interesados podrán consultar al martillero actuante respecto de las deudas mencionadas, como así mismo podrán visitar el inmueble, previo acuerdo con el mismo, en Roque S. Peña 186 de esta ciudad, en horario de comercio, con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador sobre el monto resultante y en el acto del remate el 10% en concepto de seña, el 4% en concepto de comisión del martillero, el resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta – Art. 566 del CPCC- bajo apercibimiento que si no lo hiciere se ordenará un nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo Art. 570 CPCC y dentro de los quince días deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente – Art. 178 del C. Fiscal y Art. 20 Inc. 5 de la Ley Impositiva. Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho.-

R. del Tala, 8 de noviembre de 2016 – **María Luciana Caballero,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010494 3 v./22.11.16

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José Maria Ferreyra, en los autos caratulados "Olivieri Hilda Elena c/ Mayo Salvador s/ Usucapión", Expte. Nº 11.507, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Salvador Mayo y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble Tomo Nº 44, Folio Nº 63, año 1931, partida provincial Nº 2771, finca Nº 11.282, superficie de 632,30 m2 -con domicilio parcelario en calle Guarumbá Nº 589 - ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Dpto. Concordia - Planta Urbana, con límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 78º 35' E de 16,64 m, lindando con Imoberdoff Carlos Alejandro y Ormazabal Laura Maria Elizabeth.

Al ESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 11º 00' O de 39,30 m, lindando con Olivieri Enrique.

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 78º 35' O de 16,64 m lindando con calle Guarumbá.

Al OESTE: Recta (4-1) edificada al rumbo N 11º 00' E de 39,30 m. lindando con Collazo Carlos Nicolás, Zapellaz Nélida Esther, Silvia Josefa y Nuñez Carlos Antonio.

Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibi-

miento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa -Arts. 329 y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.-

La documentación pertinente se encuentra agregada a los autos y a disposición de los interesados. Publíquese por dos (2) días.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de agosto de 2016. ... 2. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a Salvador Mayo y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Art. 669 Incs. 2º) y 3º) CPCC-. 3. Hacer lugar a la eximición de copias, debiendo constar en los edictos que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 27 de octubre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00010437 2 v./18.11.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita I. Ferreyra, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Ramírez Adolfo Francisco Juan c/ López de Pinto Juana Marina s/ Usucapión", Expte. N° 7588, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente a Juana Marina López de Pinto, Manuela López y Sofía Miguela López y/o sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Gualeguay, segunda sección chacras, chacra 25B- calle 12 esquina N° 104, según plano de mensura N° 34.066, Partida Inmobiliaria N° 06-122050-5, que consta de una superficie de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (31.457,88 m2), inscripto al tomo 60, folio 36 numero 26 y tomo 60, folio 37 N° 27, en fecha 09/Ene/1947, del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay, que limita:

Al NORTE: 1-2 (amojonada) al Sur 80° 54' E de 94,89 metros lindando con calle N° 12

ESTE: recta 2-3 (amojonada) al Sur 9° 09' 0 de 298,59 metros lindando con calle N° 104.-

SUR: recta 3-4 (amojonada) al N 75° 31' O de 131,33 metros lindando con calle N° 14.-

OESTE: Tres líneas rectas a saber: 1) recta 4-5 (alambrada) al N 7° 10' E de 103,07 metros lindando con calle N° 102/1; 2) recta 5-6 (alambrada) al S 83° 18' E de 44,12 metros lindando con Jorge Clementin hasta los 16,94 metros y con Alberto Sandoval hasta el final; 3) recta 6-1 (alambrada) al N 7° 41' E de 181,45 metros con Alberto Sandoval, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes con el que se seguirán los tramites de la causa Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCC.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 5 de Julio de 2016. Por presentados los Dres. Marcelo Sánchez y Mariano Velasco, en nombre y representación de Adolfo Francisco Juan Ramírez, en mérito al poder acompañado, con domicilio constituido, documentación acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 22 de agosto de 2016.- Conforme lo expuesto téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Adolfo Francisco Juan Ramírez contra Juana Marina López de Pinto, Manuela López y Sofía Miguela López y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan en el apartado II, al que se le imprime trámite ordinario ... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1° del Código de rito Civil, conforme prevé el Inc. 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Juana Marina López de Pinto, Manuela López y Sofía Miguela López y/o sus herederos y/o sucesores y o quien/es se consideren can derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 37, bajo los apercibimientos de ley.- Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 14 de setiembre de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00010460 2 v./18.11.16

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaría única cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Garzia Enrique Horacio Martin c/ Elizalde Elena Emilia, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapion". Expte Nº 9781 cita y emplaza por el término de quince días a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto al Tomo 81, Fº 108, 25/Marzo/1968 ubicado en el Departamento Gualeguay, Distrito Tercero Aº Jacinta, Municipalidad de Gral. Galarza, Zona Quintas, Quinta VI, calle 221 (continuación Juan O'Dwyer s/n), según plano de mensura Nº 34.295, Partida Inmobiliaria N° 101.711-3 que consta de una superficie de 6 ha. 44 as. 00 cas., bajo los apercibimientos de ley.-

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 26 de julio de 2016.- Consecuentemente, téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Enrique Horacio Martin Garzia contra Elena Emilia Elizalde, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II, de fs. 4, al que se le imprime trámite de juicio ordinario.-... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del CPCC, informe de dominio de fs. 2 y plano de fs. 3, y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 14 de setiembre de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010466 2 v./18.11.16

USUCAPION

NUEVA

COLON

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER), Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz (suplente), en los autos caratulados "Echeverria Jorge Luis c/ Herederos y/o sucesores de Balderramos Pilar y otro s/ Usucapión", Expte. N° 13383-16, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1°, Colonia San José, Concesión 77, Ejido de San José, a 173,82 metros de calle pública al Sureste, domicilio parcelario Calle Pública s/n, Plano de Mensura N° 30550, Partida Provincial N° 129729-3, inscripto en el Registro Público local bajo el F° 1148, T° 54, cuenta con una superficie de dos mil quinientos catorce metros cuadrados, setenta y nueve decímetros cuadrados (2.514,79 m2.); siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORESTE: Línea alambrada (2-3) al Sureste 18° 36' de 24,48 m. linda con calle pública.-

SURESTE: Línea alambrada (3-4) al Suroeste 70° 43' de 102,90 m. linda con Pilar Balderramos.-

SUROESTE: Línea alambrada (4-1) al Noroeste 17° 56' de 24,48 m. linda con Lucila Falcón de Aguirre y Nélida E. Falcón.-

NOROESTE: Línea alambrada (1-2) al Noreste 70° 43' de 102,60 m. linda con Raúl Rossier.-

Y especialmente contra el Sr. Alberto Balderramos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio; para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

Colón, 27 de setiembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00010491 2 v./21.11.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Carletti Ariel Rolando s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor (Agrotécnica Litoral SA) s/ Quiebra", Expte. N° 2451, en fecha 8.11.2016, se ha declarado la quiebra de ARIEL ROLANDO CARLETTI, DNI N° 27.599.455, CUIT 20-27599455-4, con domicilio en Zona Rural, Colonia Celina, Paraná, Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro, con domicilio constituido en calle Avda. Laurencena N° 170, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas, y los miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 28.12.2016 inclusive.

Se han fijado los días 15.3.2017 y 27.4.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere 8rt. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006158 5 v./21.11.16

VERIFICACION DE ACREEDORES

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Entre Ríos a cargo del Sr. Juez Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Pamela Gottfried, hace saber por tres días que en autos caratulados "Fondo Comunal C.A.L. - Concurso preventivo s/ Quiebra" (Expte. 16/C/99), se ha dispuesto que los acreedores que hayan verificado sus créditos en estos autos a saber:

Rodríguez Pedro Eduardo; Delgado Juan Ramón; Retnitzky Bernardo; Balbuena Francisco; Blanco, María Alcira; Cibau, María Aurora; Cornejo, Gustavo Gabriel; Mendelovich, Elías; Paikovsky, Isaac; Rey, Daniela Susana; Ocampo Jorge Humberto; Rodríguez Jesús Gregorio; Velázquez Gabino Pascual; Buraglia Higinio; CA.VA.ZO. SRL; Cerini y Pacher SA; Casavallari SCC; Cigliutti Luis María; D' Alesandro Luis Manuel; Delgado Fermín Ricardo; Goncebat Alejandro y Fabio SH; Kerr Alan Eduardo; León Banchik SA; La Santafesina SA; Manfrey Coop. Tamberos; Mista Luis Alberto; Muriel SA; Piñon Jorge Antonio; Riggio Distribuciones SRL; Rolando Deliz Bochatay e Hijos SH; Sánchez José y Berardo Sh; Terrabusi; Vaiman Luis; Ocampo Jorge Humberto; Baccaro Tulio Julio; Colomar Pablo Alfonso; Giaccomino Ramón; Giaccomino Juan; Giaccomino Armando; Marsiglia Miguel Angel; Peralta Mario; Tolomei Eduardo Fermín; Vizcarra Roberto; DGR - ATER; Sup. Gobierno de Entre Ríos; Banco Nación Argentina; La Segunda Coop. Ltda.; Asoc. Empl. Com. Villaguay; OSECAC; Asociart; AFIP/DGI; Inst. Nac. Acc. Coop. y Mutuales; Electrilum; Angel Cazalis y Cía. y Municipalidad Villa Clara; se presenten a percibirlos, bajo apercibimiento del Art. 224 LCQ.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte

pertinente dice: "Villaguay, 24 de mayo de 2016. Lo solicitado y atento a las constancias de los presentes, corresponde publicar edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, en el diario local y en el Diario Uno de la ciudad de Paraná, a efectos de que los acreedores que hayan verificado sus créditos en

estos autos, se presenten a percibirlos, bajo apercibimiento del Art. 224 LCQ, estando facultada la síndico Nélida Dirr, para la confección y diligenciamientos de los mismos.- (Fdo.) Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial.

Secretaría, 14 de setiembre de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00010413 3 v./18.11.16

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2, de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados "Pucheta Lespiault Carlos Gabriel s/ Cambio de nombre", Expte. Nº 20.540, cita y emplaza a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación a que comparezcan en estos autos quienes pretendiesen formular oposición al presente pedido de modificación de nombre iniciado por Carlos Gabriel Pucheta Lespiault, pasando a llamarse Carlos Gabriel Lespiault, la cual se funda en la siguiente resolución:

"Paraná, 1 de stiembre de 2016... Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Carlos Gabriel Pucheta Lespiault, pasando a llamarse Carlos Gabriel Lespiault, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud, Art. 70 CCyC... Fdo. Dra. María Victoria Solari, Juez de Familia Nº 2".

Paraná, 4 de octubre de 2016 – **Marcela A. Zacarías,** secretaria.

F.C.S. 502-00009527 2 v./18.11.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Licitación Pública Nº 1/2016
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las escuelas rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación pública para la remodelación de edificios escolares.

Nombre de la Escuela: Nº 4 "José Manuel Estrada".

Localidad: El Chañar.

Departamento: Feliciano.

Nivel Secundario.

Plazo de ejecución: 420 días.

Presupuesto oficial: $ 16.289.795,18.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio Nº 317.

Valor del pliego: $ 8.200,00.

Fecha y hora de apertura: 12.12.2016. Hora: 10:00 horas. Coordinación Provincial del Proyecto 9 de julio Nº 317.

Lugar de apertura: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio Nº 361, Paraná - E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

F. 500-00006132 10 v./22.11.16

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RIOS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Licitación Pública N° 01/2016 CJP

OBJETO: adquisición de equipos Informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en la sede del organismo, calle A. Pazos N° 127, 1° Piso, despacho de Presidencia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 798.200,00.-

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de CJP, calle A. Pazos N° 127, 2do. Piso, Tel. (0343) 4207892 al 96. internos 164.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500.00).

Judith Abreu, vicepresidente a/c de la presidencia CJP.

F. 500-00006167 3 v./21.11.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 35/16
Segundo llamado

OBJETO: Contratar un servicio de transporte de pasajeros de larga distancia.

DESTINO: Dirección de Turismo Social - Ministerio de Turismo.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/12/16 a las 09:00 horas.

VENTAS DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Rios, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006168 3 v./21.11.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 36/16

OBJETO: adquirir setenta (70) computadoras personales y cuarenta (40) impresoras.

DESTINO: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/12/16 a las 10:00 horas.

VENTAS DE PLIEGO: en Paraná, Entre Rios, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006169 3 v./21.11.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 09/2016
Decreto N° 833/2016

OBJETO: adquisición de 600 toneladas de polimezcla asfáltica y 60 tambores de emulsión PQ1.

FECHA DE APERTURA: 23 de noviembre de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00006170 3 v./21.11.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 07/2016
decreto N° 602/16 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 07/2016, "Construcción del parador y posterior concesión para la explotación y mantenimiento de la zona lindante al Anfiteatro Juancho Garcilazo de la ciudad de Federación".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles da 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 02 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 ($ 1.000).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. (03456) 481119, Fax 481419.

Federación, 14 de noviembre de 2016 – **Carlos Jaime Cecco**, presidente municipal; **Jorge Luis Carballo Tajes,** secretario de Gobierno y Hacienda.

F. 500-00006161 3 v./18.11.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 104/2016

OBJETO: adquisición de 5.000 m3., (cinco mil metros cúbicos), de suelo calcáreo.

APERTURA: 29 de noviembre de 2016 a las 9 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 105/2016

OBJETO: adquisición de 60.000 litros (sesenta mil litros) de nafta súper, 150.000 litros (ciento cincuenta mil litros), de diesel Premium D10 y 170.000 litros (ciento setenta mil litros) de gas oil grado 2.

APERTURA: 29 de noviembre de 2016 a las 9.30 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 106/2016

OBJETO: adquisición de dos (2) bombas verticales y un (1) motor trifásico.

APERTURA: 14 de diciembre de 2016 a las 9 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 107/2016

OBJETO: adquisición de 30.000 lts., (treinta mil litros), de gas oil grado 2.

APERTURA: 16 de diciembre de 2016 a las 9 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 108/2016

OBJETO: adquisición de carpa estructural de hierro.

APERTURA: 16 de diciembre de 2016 a las 9.30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00006173 (O.P. 16255) 2 v./21.11.16

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 21/16

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 457/16, procédase al llamado a Licitación Pública N° 21/16, por Obra: Remodelación Sanitarios - Edificio Tribunales Federación.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.786.053,25 (pesos un millón setecientos ochenta y seis mil cincuenta y tres con veinticinco centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.-

F. 500-00006175 3 v./22.11.16

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 22/16

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 464/16, procédase al llamado a Licitación Pública N° 22/16, por Obra: Construcción de Nuevo laboratorio de Anatomía Patológica -Oro Verde.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.100,00 (pesos tres mil cien).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.064.114,80 (pesos tres millones sesenta y cuatro mil ciento catorce con ochenta centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F. 500-00006176 3 v./22.11.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 08/2016
Decreto N° 604/16 D.E.

OBJETO: llámase a Licitación Pública N° 08/2016, contratación de mano de obra y equipos para la "red de agua y desagües cloacales Zona Norte chacra N° 62, 4° etapa, de la ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: a retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7 a 12 horas.

APERTURA: será mediante acto público el día 9 de diciembre de 2016 a las 10 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.200).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochocientos mil con 00/100 ($ 1.800.000).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119, Fax 481419.

Federación, noviembre de 2016 – **Carlos Jaime Cecco,** presidente municipal; **Jorge Luis Carballo Tajes**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F. 500-00006177 3 v./22.11.16

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 08/2016
Decreto N° 1052/16

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 08/2016, convocada para la contratación de mano de obra y materiales de infraestructura destinados al Proyecto Habitat Gualeguay, B° Defensa y Parque Sur de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 12 de diciembre de 2016, hasta las 9.30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay (ER).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 12 de diciembre de 2016 a las 10 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

MONTO PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.497.204,25 (pesos veintitrés millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cuatro con 25/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

F. 500-00006174 3 v./23.11.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 31/2016
Segundo llamado

OBJETO: adquisición de hormigón para desagües pluviales Cuenca del F.A.P.U., en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA APERTURA: 30 de Noviembre de 2016

Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.100.000,00

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.100,00.- Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de Apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura; Noviembre de 2016 - **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00010495 3 v./22.11.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 32/2016
Segundo llamado

OBJETO: adquisición de acero Tipo III para desagües pluviales Cuenca del F.A.P.U., en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C.

del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA APERTURA: 30 de Noviembre de 2016

Hora: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 615.000,00

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 615,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura; Noviembre de 2016 - **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00010496 3 v./22.11.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANÁ

COOPERATIVA REMISES Y TRANSPORTE THOMPSON
Convocatoria

Por 5 (cinco) días convócase a los asociados de la Cooperativa Remises y Transporte Thompson a Asamblea General Ordinaria "Fuera de Término" a realizarse el día 26 de noviembre de 2016 a las 11 hs. en la sede social de la Cooperativa, sito en calle Antonio Crespo N° 187, de la cuidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de asamblea.

2 - Necesidad de normalizar la Cooperativa y explicar las razones por las cuales se convoca" Fuera de Término".

3 - Depurar el Registro de Asociados, realizando bajas y altas que correspondan.

4 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadros anexos por el ejercicio cerrados el 22 de diciembre de 2014.

5 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadros anexos por el ejercicio cerrados el 22 de diciembre de 2015.

6 - Consideración del informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrados el 22 de diciembre de 2014.

7 - Consideración del informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrados el 22 de diciembre de 2015.

8 - Elección de los miembros del Consejo de Administración.

9 - Elección del síndico titular y de síndico suplente.

Paraná, 07 de noviembre de 2016 - **José Luis Cerella,** presidente; **Horacio Ledesma**, secretario; **Miguel Jiménez,** tesorero.

F.C.S. 502-00010392 5 v./22.11.16

— — —

CLUB ESPAÑOL
Convocatoria

Estimado socio: la comisión directiva del Club Español convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle Urquiza N° 722, de esta ciudad de Paraná, el día 29 de noviembre de 2016 a partir de las 13 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2016.

3 - Elección de integrantes de la comisión directiva, por finalización de sus mandatos: vicepresidente, secretario, vocales titulares 4° y 5°, vocales suplentes 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, revisores de cuentas (comisión de jurado) 1°, 3° y 5°.

4 - Elección de dos socios para que, juntos al presidente y secretario, refrenden el acta de la asamblea.

De nuestros estatutos: Art. 41°) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán compuestas de socios activos y suscriptores y, éstas, se llevarán a cabo por lo menos por la mitad más uno de los asociados y, transcurrida una hora de la citada en la convocatoria, con el número de asociados que concurra.

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **Guillermo A. Albornoz,** presidente; **Rodrigo Duarte**, secretario.

F.C.S. 502-00010409 3 v./18.11.16

— — —

DIAMANTE

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE DIAMANTE LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Diamante Limitada convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del corriente año, a las 09:00 horas, en la sede social de la cooperativa, sito en calle Pedro Serrano 252 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para labrar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Homenaje a los socios fallecidos.

3 - Lectura del acta de asamblea anterior celebrada el día 21 de enero de 2016.

4 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos que lo complementan, cuadro seccional de resultados, informe del auditor, informe del síndico y tratamiento del resultado del ejercicio, correspondiente al ejercicio económico Nº 70, cerrado el 31 de agosto de 2016.

5 - Renovación parcial del consejo de administración. a) Designación de la comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio (Art. 50, Inc. b) del estatuto social). b) Elección de cuatro consejeros titulares, en reemplazo de los Sres. Antonio Leopoldo Bressan, Alcides Alejandro Wolf, Juan Carlos Balzano y Arturo Humberto Ecclesia, por terminación de mandatos. c) Elección de cuatro consejeros suplentes en reemplazo de los Sres. Miguel Alfonso Viola, Fernando Airaldi, Dante Carlos Trossero, por terminación de mandatos y el Sr. Héctor Luis Viola por renuncia. d) Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los Sres. Romildo Alberto Trossero y Flavio Vladimir Eclesia, por terminación de mandatos.

Diamante, noviembre de 2016 - **Daniel H. Rossi,** presidente; **Daniel O. Baroli**, secretario.

Art. 40° de los estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

F.C.S. 502-00010396 3 v./18.11.16

— — —

VICTORIA

CIRCULO ODONTOLOGICO DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Circulo Odontológico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de diciembre de 2016 a las 20.30 hs., en el local de su sede social, sito en calle Pte. J.D. Perón N° 645, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.-

2 - Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos.-

3 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio N° 34 finalizados el 30 de junio de 2016.-

4 - Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por el periodo 2016/2018.

5 - Elección de los nuevos miembros de la comisión revisora de cuentas por el periodo 2016/2018.

6 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, noviembre de 2016 – **Silvia G. Ramos,** presidente; **Daniela Fontana**, secretaria.

F.C.S. 502-00010412 3 v./18.11.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE PADRES Y/O FAMILIARES DE LOS ASISTENTES A LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE INTEGRACION AL DISCAPACITADO - APAFADID
Convocatoria

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de diciembre próximo en calle Salta 144 de la ciudad de Paraná, a las 16.00 hs. con el siguiente orden del día:

1 - Puesta en conocimiento de los socios, el informe elaborado por los revisores de cuenta.

2 - Aprobación del balance al 31/08/16 y consideración de la memoria.

3 - Fijar cuota societaria para el año 2017.

4 - Renovación de comisión directiva.

5 - Lectura, aprobación y designación de firmantes del acta de asamblea.

Moretti Héctor, presidente; **Caminos Lorena**, secretaria.

13285 1 v./18.11.16

— — —

ASOCIACION DE GASTROENTEROLOGIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de Gastroenterología de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 2 de diciembre de 2016, a las 20.00 horas, en calle La Rioja N° 283 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

b) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18/12/2015.

c) Lectura de la memoria y balance del Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 31/08/2016 y su puesta a consideración.

d) Informe de la comisión revisora de cuentas.

e) Renovación de autoridades para la formación de la nueva comisión directiva.

NOTA: La primera convocatoria deberá tener para determinar quórum la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de no ocurrir tal hecho seccionara válidamente una hora después de la fijada con cualquier número de asistentes.-

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00010499 1 v./18.11.16

— — —

CONCORDIA

CLUB ATLETICO PUERTO YERUA
Convocatoria

El Club Atlético Puerto Yeruá, con personería jurídica según Resolución N° 208 DIPJ, matrícula N° 654, con domicilio en Avda. San Martín s/n, de Puerto Yeruá, convoca a Asamblea Ordinaria para el día lunes 12 de diciembre del

corriente año, a la hora 20:00, en la sede social del club, con el siguiente orden del día:

a) Declaración de legalidad de la Asamblea.

b) Aprobación Acta Anterior.

c) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

d) Lectura y consideración memoria y balance 2015/2016.

e) Elección nuevas autoridades período 2016/2018.

Puerto Yeruá, noviembre 16 de 2016 – **José Figarola,** presidente; **María Brassesco,** secretaria.

F.C.S. 502-00010479 3 v./22.11.16

— — —

FEDERACION

CLUB ATLETICO SANTA ROSA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del Club Atlético Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 2016 a las 20,30 horas, en la sede social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de balance, memoria e inventario del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2016.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de dos socios, para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.

NOTA: Si a la hora fijada, no hubiere quórum, la asamblea sesionará treinta minutos después, con los Socios presentes.

Angel G. Dalarda, presidente; **Silvia L. Duarte,** secretaria.

F.C.S. 502-00010492 3 v./22.11.16

— — —

FELICIANO

CLUB DEPORTIVO LOS TEROS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Deportivo Los Teros, de acuerdo a lo dispuesto en su estatuto Art. 15 Inc. C, dispuso lo siguiente:

convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 2016, a las 20:00hs, en la sede del Club, sita en calle Santa Fe s/n, de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de las razones por las cuales no se han realizado las asambleas anteriores.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio 2014/2015.

3 - Designación y remoción de la comisión directiva.

4 - Designación de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

La asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Elda Aguirre, presidente.

F.C.S. 502-00010481 1 v./18.11.16

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJADORES UNIDOS LTDA."
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente informamos que el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "Trabajadores Unidos" Ltda., ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de calle Libertad (52) N° 1 ,de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 01 de diciembre de 2016, siendo la primera llamada a las 17 horas, y la segunda llamada a las 17,30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta;

2 - Elección de tres miembros para constituir la comisión escrutadora.

3 - Renovación de los miembros del consejo de administración.

4 - Tratamiento y aceptación de renuncias de asociados y de incorporación de nuevos asociados.

5 - Lectura y aprobación del balance ejercicio 2015

6 - Información de trámites realizados ante diferentes organismos.

C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2016 – **La comisión.**

F.C.S. 502-00010482 1 v./18.11.16

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO "PROYECTO CARDENAL LTDA."
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "Proyecto Cardenal" Ltda., ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de calle Belgrano 1069, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 07 de diciembre de 2016, siendo la primera llamada a las 17 horas, y la segunda llamada a las 17,30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta;

2 - Elección de tres miembros para constituir la Comisión Escrutadora.

3 - Elección de la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración y de la Sindicatura, quienes desempeñarán sus mandatos por un periodo de dos años.

4 - Aceptación de renuncias y de nuevos Asociados.

5 - Lectura y aprobación de memoria y balance periodo 2015.

6 - Información de trámites realizados ante diferentes organismos.

C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2016 – **Juan M. Etchepare**, presidente; **Liza F. Taffarel,** secretaria.

F.C.S. 502-00010497 1 v./18.11.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO RUIZ DIAZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. RUIZ DIAZ CARLOS DOMINGO, DNI N° 11.379.247, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 10 de marzo de 2015, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-21 – Grabado N° 1701348 – "Taborda Stella Maris – Paraná- Sol/pago haberes caídos de su extinto esposo Ruiz Díaz Carlos Domingo".

Paraná, 9 de noviembre de 2016 – **Miriam M. Vittor,** prosecretaria general CGE.

13280 5 v./21.11.16

— — —

a herederos y acreedores de AMERICA ARGENTINA LEGUIZAMON

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. LEGUIZAMON AMERICA ARGENTINA, DNI N° 6.067.221, quien falleciera en la ciudad de Concordia, el día 12 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-3 – Grabado N° 1905052 – "Cambilla Juan José – Concordia - Sol/pago haberes caídos de su extinta esposa Leguizamón América Argentina, DNI N° 6.067.221".

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13282 5 v./22.11.16

— — —

a herederos y acreedores de DANTE GABRIEL GOMEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. GOMEZ DANTE GABRIEL, DNI N° 18.006.152, quien falleciera en la ciudad de Libertador San Martín, el día 15 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-7 – Grabado N° 1907727 – "Gómez Gonzalo Emanuel – Diamante - Sol/pago haberes caídos de su extinto padre Gómez Dante".

Paraná, 11 de noviembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13283 5 v./22.11.16

— — —

VILLAGUAY

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de Villa Clara cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días, las personas que se consideren con derechos, en especial los titulares registrales que se mencionan, al bien inmueble que se describe a continuación, concurran acreditarlo en las actuaciones caratuladas "Municipalidad de Villa Clara s/ Expediente administrativo para promover tramite de perfeccionamiento de titulo - Ley 24320", Expte. N° 01/2016, a saber: fracción de terreno urbano ubicado en la localidad Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Manzana Nº 76, domicilio parcelario calle Soberanía s/n, sobre lado Noroeste, a 30,55 m. de calle 25 de Mayo y a 28,58 m. de calle 9 de Julio, que según plano de mensura N° 30.508, Partida Provincial N° 120923 del Plano Catastral de Villa Clara, posee una superficie de un mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (1.552,00 m2.), entre los siguientes límites y linderos

NORESTE: Recta amojonada (2-3) S 30º 36' E de 40.00 metros linda parte con Rubén Juan Wicky y parte con Rosa Mabel Birocco;

SURESTE: mediante dos rectas amojonadas (3-4) S 58° 56' O de 25.02 metros linda con Víctor R. Hergert y (4-5) S 59° 44' O de 30 metros linda con Paulino González;

SUROESTE: Recta amojonada (5 -6) N 30º 14' O de 15.50 metros linda con calle 9 de Julio (de ripio);

NOROESTE: mediante tres rectas amojonadas (6-7) N 60º 07' E de 28.68 metros; (7-1) N 30º 28' O de 22.91 metros lindan ambas con Talmud Torah Baron Hirsch de Villa Clara y (1-2) N 59° 29' de 26.18 metros linda con calle Soberanía (de ripio).

Inscripto en el Registro Publico de Villaguay: Titulo 1, Tomo 3°, Fº 114, Finca 3338, de fecha 04 de Febrero de 1949. Propietario: Leon Isaac 1/3: Fuksman Marcos 1/3 y Fuksman Rebeca 1/. Titulo II, Tomo 13°, F° 37, de fecha 08 de enero de 1959. Propietario Talmud Baron Hirsch de Villa Clara 100%. Titulo III, Tomo 9°, F° 289/292, Prop. 3491, de fecha 16 de marzo de 1.955. Propietario: Schulman, Eufemio 100%. Poseedor Municipalidad de Villa Clara 100%.

Villa Clara, 15 de noviembre de 2016 – **Silvina A. Dome**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00010432 2 v./18.11.16

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de Villa Clara cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días, las personas que se consideren con derechos, en especial los titulares registrales que se mencionan, al bien inmueble que se describe a continuación, concurran acreditarlo en las actuaciones caratuladas: "Municipalidad de Villa Clara s/ Expediente administrativo para promover tramite de perfeccionamiento de titulo - Ley 24320" Expte. N° 02/2016, a saber: Ubicado en la localidad Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Manzana N°67, domicilio parcelario calle Soberanía s/n, esquina al Noreste calle Urquiza y al Noroeste calle Soberanía, que según plano de mensura N° 30451, Partida Provincial N° 120856 del Plano Catastral de Villa Clara, posee una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (684,10 m2), entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada (1-2) S 30° 15' E de 22,50 metros linda con calle Urquiza (de ripio);

SURESTE: Recta amojonada (2-3) S 60° 11' O de 30,44 metros linda con Carlos Hernández;

SUROESTE: Recta amojonada (3-4) N 30° 04' O de 22,50 metros linda con Judith E. Schulman;

NOROESTE: Recta amojonada (4-1) N 60° 13' E de 30,37 metros linda con calle Soberanía.

Inscripto en el Registro Publico de Villaguay: Tª 3 Fº 349 vto., de fecha 17 de Junio de 1949 a nombre de José Rande.

Villa Clara, noviembre de 2016 – **Silvina A. Dome,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00010433 2 v./18.11.16

— — —

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de Villa Clara cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de diez días, las personas que se consideren con derechos, en especial los titulares registrales que se mencionan, al bien inmueble que se describe a continuación, concurran acreditarlo en las actuaciones caratuladas: "Municipalidad de Villa Clara s/ Expediente administrativo para promover tramite de perfeccionamiento de titulo - Ley 24320" Expte. N° 03/2016, a saber: ubicado en la localidad Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Entre Ríos, Manzana Nº B, 19, domicilio parcelario calle Dr. Jorge Wolcomich s/n, a 165,35 metros de calle Pronunciamiento lado Suroeste, que según plano de mensura N° 30.509, Partida Provincial N° 120922 del plano catastral de Villa Clara, posee una superficie de de un mil doscientos setenta y tres metros cuadrados, con setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.273,74 m2), entre los siguientes limites y linderos:

NOROESTE: recta amojonada (2-3) S 30° 20' E de 32,61 metros linda con calle Jewish Colonization Association;

SURESTE: recta amojonada (3-4) S 59° 42' O de 38,75 metros linda con zonas de Vías F.C.N.G.U. a =38,75 metros;

SUROESTE: recta amojonada (4-1) N 31° 31'0 de 32,60 metros linda con Ramón Lascof,

NOROESTE: recta amojonada (1-2) N 59° 40' E de 39,39 metros linda con calle Dr. Jorge Wolcomich.

Inscripto en el Registro Publico de la Propiedad de Villaguay, Matricula 103590, de fecha 21 de Junio de 1978, Propietario Arlettaz Elvio Marcelo.

Villa Clara, 15 de noviembre de 2016 – **Silvina A. Dome**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00010434 2 v./18.11.16

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Fernando Basilio La Rocca

El martillero Fernando Basilio La Rocca, teléfono: 15-6042-1166, comunica por un día que por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina SA (Art. 39 Ley 12.962) y conforme lo establecido por el articulo 2229 Cód. Civil y Comercial subastará

el 15/12/16 a las 12:30 hs, en Talcahuano 479 CABA, el siguiente automotor usado, en el estado en que se encuentra y exhibe en la calle Gualeguaychú 2152, CABA, los días 13 y 14 de diciembre de 2016 de 10:00 a 12:00 hs.

Automotor – Dominio - Base:

1) Toyota Camry V6 3,5 - 2012 - LYY 672 - sin base - al contado y al mejor postor.

Seña: 30%. Comisión: 10%. Saldo: 24 hs, bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con la pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes, impuestos, infracciones, trámites, gastos de transferencia y acarreo son a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Buenos Aires. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016 – **Fernando Basilio La Rocca,** martillero público.

F.C.S. 502-00010498 1 v./18.11.16

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Luciano Fernández, MI N° 16.794.216 y Mirta Teresa Hermosid, MI N° 14.687.748, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 58261-148732-2014, caratulado "Farias Zoilo Jesús", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 2386, de fecha 10 de noviembre de 2016, la cual dispone:

"Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 2905 de fecha 26/09/2014.-

Artículo 2°.- Reestablecer la adjudicación de los Sres. Fernández Luciano, MI N° 16.794.216 y Hermosid Mirta Teresa, MI N° 14.687.748 como adjudicatarios del Lote N° 5 Manzana N° 4140 del Grupo Habitacional Benito Legeren Plan Raíz de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y en consecuencia reactivar la cuenta corriente.-

Artículo 3°.- Notifíquese mediante edictos, regístrese, comuníquese y archívese".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006171 3 v./21.11.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

ENERGIA NUEVA ERA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Objeto del acto: Nombramiento de gerente de ENERGIA NUEVA ERA SRL.

Gerente: Es nombrado gerente FELIPE CARLOS ALBERTO ALEGRE, DNI N° 5.671.045, CUIT N° 20-05671045-1, argentino, de setenta años de edad, comerciante, divorciado, nacido el 22 de octubre de 1.944, domiciliado en calle Blas Parera N° 6850, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quedando a su cargo la administración y representación de la sociedad y estando facultado para realizar en nombre de ésta, todos los actos de administración y disposición autorizados por la ley y que le otorga el contrato social.-

Fecha del instrumento: 17 de abril de 2015.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 25 de agosto de 2015 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010487 1 v./18.11.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

EJEMPLAR SA

Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 24

En la ciudad de Paraná (ER), a los 26 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, en la sede social de EJEMPLAR S.A., sita en calle Hernandarias N° 5030, del Parque Industrial de la ciudad Paraná (ER), siendo las dieciséis horas, se procede a la apertura de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, conforme a la convocatoria efectuada por Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, los días 28, 29, 30, 31 de marzo y 1 de abril del corriente año; compareciendo por derecho propio los siguientes accionistas: Ing. JOSE AUGUSTO RIBETTI, DNI N° 31.313.566, CPN ANALIA RIBETTI, DNI N° 27.480.982, Dra. CAROLINA RIBETTI, DNI N° 30.729.524, señor ALBERTO SALVADOR MARTINEZ AZZOLINA, DNI N° 31.820.639, señor ALVARO SEBASTIAN MARTINEZ AZZOLINA, DNI N° 32.393.787 y el señor ALEJANDRO SANTIAGO MARTINEZ AZZOLINA, DNI N° 36.637.167.

Toma la palabra la presidente del directorio CPN ANALIA RIBETTI, quien manifiesta que estando presente el 99,44% de las acciones con derecho a voto, tal como se encuentra registrado en el folio diecinueve del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, que al haberse cumplimentado los requisitos de Ley y contar con quórum, se encuentra constituida la Asamblea General Ordinaria.

La presidente da lectura a la orden del día a tratar por la Asamblea:

a) Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

b) Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos e informe del Síndico por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

c) Distribución de los resultados no asignados y retribución a los miembros del directorio.

d) Designación del número y miembros del Directorio.

e) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos.

f) Designación del Síndico.

A continuación la presidente del directorio pone a consideración de los accionistas presentes designar para presidir la asamblea al señor ALBERTO S. MARTINEZ AZZOLINA, la cual es aprobada por los presentes y es aceptada por el causante.

El presidente de la asamblea pone a consideración el punto a) de la orden del día: designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente a la presente reunión, son invitados a tal efecto el Ing. JOSE AUGUSTO RIBETTI y la Dra. CAROLINA RIBETTI, quienes aceptan la designación, aprobados por el resto de los presentes.

Luego el presidente expone para su aprobación por parte de la asamblea el punto b): la

memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos e informe del Síndico por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015, documentación que fue puesta a disposición, en tiempo y forma, es conocida por los accionistas presentes y se omite su lectura; puesto a votación el punto b) de la orden del día es aprobado por unanimidad de los accionistas presentes.

A continuación se somete a consideración de la asamblea el punto c) de la orden del día: Distribución de los resultados no asignados y retribución a los miembros del directorio, al respecto el presidente de la presente asamblea propone, a consideración de los accionistas, no efectuar distribución de ganancias y retribución a los miembros del directorio dado que las pérdidas de ejercicios anteriores no han sido cubiertas, los accionistas aprueban la propuesta por unanimidad.

A continuación se procede a tratar el punto d) de la orden del día: designación de las autoridades del Directorio y la cantidad de miembros del mismo, a tal efecto el presidente somete a votación de los accionistas la continuidad de los miembros del actual Directorio en funciones: Presidente CPN ANALIA RIBETTI, DNI N° 27.480.982, vicepresidente el Sr. ALBERTO BRUNO CADENAS, DNI N° 10.094.259, luego de deliberar los accionistas presentes aprueban por unanimidad la continuidad de las autoridades actuales.

Se somete a consideración de la asamblea de accionistas el punto e) de la orden del día: aprobación de la gestión de directores y síndico, luego de deliberar los accionistas aprueban la gestión de directores y síndico por unanimidad.

Por último se pone a consideración el punto f) de la orden del día: designación del Síndico de Ejemplar S.A., proponiéndose al CPN ENRIQUE JULIO ALIAGA, DNI Nº 12.612.824, sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad.

Siendo la 18:00 horas, habiéndose tratado todos los puntos de la orden del día y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 16 de noviembre de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00010480 1 v./18.11.16

CONTRATO

NUEVO

PARANA

ENERGIA NUEVA ERA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Objeto del acto: Constitución de ENERGIA NUEVA ERA SRL.-

Socios: FELIPE CARLOS ALBERTO ALEGRE, DNI N° 5.671.045, CUIT N° 20-05671045-1, argentino, de setenta años de edad, comerciante, divorciado, nacido el 22 de octubre de 1.944, domiciliado en calle Blas Parera N° 6850 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y AYELEN ALEGRE, DNI N° 26.601.777, CUIT N° 23-26601777-4, argentina, de treinta y seis años de edad, comerciante, casada, nacida el 4 de mayo de 1.978, domiciliada en Avda. Real N° 9191 Lote 163 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Fecha del instrumento: 17 de abril de 2015.

Denominación: ENERGIA NUEVA ERA S.R.L.-

Domicilio: Ciudad de Paraná.-

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: a) La explotación del rubro estación de servicios, de combustibles líquidos y/o de estación de carga de G.N.C. (gas natural comprimido), minimercado, kiosco, bar y comedor; y b) La comercialización, transporte y distribución de combustibles y lubricantes, tanto al por mayor como al por menor, pudiendo realizar dicho transporte por cualquier medio, sea de productos propios como de ajenos, con unidades propias o de terceros, en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad estará habilitada a desarrollar todas las actividades complementarias y accesorias al mismo de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y modificatorias.

A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas en la ley y en este estatuto.-

Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad se establece por el término de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El mismo podrá prorrogarse por menor o igual plazo por acuerdo de socios con el voto favorable de la mayoría del capital social.-

Capital social: El capital social es de $ 200.000 (pesos doscientos mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas iguales de $ 1.000 (pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. FELIPE CARLOS ALBERTO ALEGRE, la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas, por la suma de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil); y la Sra. AYELEN ALEGRE, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas, por la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil).

El capital es integrado en un 25% en efectivo, por partes proporcionales al capital suscripto, entre los socios, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.-

Organo de administración – Representación legal: La administración de la sociedad será ejercida por una persona, socio o no, en calidad de Gerente, quién ejercerá la representación legal y uso de la firma social en forma individual. Su designación será resuelta por acuerdo con el voto favorable de socios que representen como mínimo más de la mitad del capital social y deberá ser comunicada al Registro Público de Comercio del domicilio social.

Su duración en el cargo continuará hasta que sea nombrado un reemplazante o por renuncia al mismo. En su carácter de Gerente, tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, con facultad para realizar todos los actos de administración y disposición autorizados por la ley. Los contratantes dejan expresamente establecido que pueden mediante resolución con el voto favorable de la mayoría del capital designar otro gerente, que reemplace al anterior, comunicando dicha designación al Registro Público de Comercio de su domicilio social, para que tome razón de ello.

La remuneración del gerente será determinada en reunión de socios e imputada a gastos del ejercicio en que se devengue, pudiendo percibir anticipas si la misma es fijada en forma anual.-

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio económico cerrará el 31 de octubre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 25 de agosto de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00010486 1 v./18.11.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2016
1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654
Municipalidad de Paraná
Ordenanza N° 9470

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. -
Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08